



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Jueves 26 de Noviembre de 2020

NÚM. 51

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



PROGRAMA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

SubSecretario de Gobernación

C. Armando Hurtado Arévalo

(Por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo)

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 88 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx



INDICE

1.	Siglas y acrónimos.	4
2.	Marco normativo.	6
3.	Presentación.	10
4.	Diagnóstico sobre la situación que prevalece en el Estado de Michoacán, en la materia, así como la identificación de la problemática a superar.	12
4.1.	Antecedentes legislativos.	12
4.2.	Rutas de las redes de Trata de Personas en México.	14
4.3.	Protocolos Especializados.	15
4.4.	Albergues, refugios y casas de medio camino.	16
4.5.	Marco jurídico en materia de Trata de Personas.	17
4.6.	Identificación de la problemática a superar.	22
5.	Diagnóstico de la incidencia, modalidades, causas, consecuencias y su comportamiento delictivo, así como los grupos afectados o en mayor grado de vulnerabilidad.	24
5.1.	Averiguaciones Previas y/o Carpetas de Investigación.	24
5.2.	Personas sentenciadas.	25
5.3.	Modalidades de los delitos en materia de Trata de Personas.	29
5.4.	Las causas de la Trata de Personas.	30
5.5.	Consecuencias de la Trata de Personas.	32
5.6.	Comportamiento Delictivo.	35
5.7.	Los grupos afectados o en mayor grado de vulnerabilidad.	36
6.	Objetivos generales y específicos del Programa.	37
7.	Estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la ciudadanía.	38
8.	Compromisos adquiridos por el Gobierno de México sobre la materia ante la comunidad internacional.	43
9.	Mecanismos de cooperación interinstitucional y de enlace con instancias similares que atiendan a víctimas y que aborden la prevención.	49
10.	Estrategias que fomenten la participación activa y propositiva de la población.	56

11.	Campañas de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre las formas de prevención y atención a víctimas.-----	57
11.1.	Alcance de las campañas.-----	57
11.2.	Instrumentación de las campañas.-----	57
11.3.	Despliegue de las campañas.-----	57
12.	Promoción de la cultura de prevención de la Trata de Personas y la protección a las víctimas.-----	59
13.	Programación de gestiones encaminadas a la creación de una Unidad de Fiscalía Especializada en el Delito de Trata de Personas.-----	60
14.	Formas y necesidades de coordinación e intercambio de información estatal y nacional.-----	60
15.	Alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del Programa.-----	62
16.	Programas de capacitación y actualización permanente para los tres poderes y los órdenes de gobierno estatal y municipal.-----	63
17.	Metodologías de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven de este Programa, fijando indicadores para evaluar los resultados.-----	64
17.1.	Autoridad a cargo del Programa.-----	64
17.2.	Autoridades responsables de la implementación del Programa.-----	65
17.3.	Autoridades que colaboran en el Programa.-----	65
17.4.	Responsables de elaborar el informe del Programa.-----	66
17.5.	Metodología de evaluación y seguimiento.-----	66
17.6.	Indicadores de Gestión.-----	82
17.7.	Indicador de Impacto.-----	85

1.- SIGLAS Y ACRONIMOS

CEAV	Centro de Atención a Víctimas.
CEEAV	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
CEI	Centro Estatal de Información.
CEPDYPC	Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
CI	Comisión Intersecretarial para prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Atención y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
COMISIÓN	A la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
CONSEJO	Al Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
COTRAPEM	Comité Interinstitucional en Materia de Trata de Personas en el Estado de Michoacán.
CIES	Comisiones o Mecanismos Interinstitucionales en Materia de Trata de Personas en las Entidades Federativas.
DIF	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
FEAFT	Fiscalía Especializada en Atención de Feminicidios y Trata de Personas.
FEVIMTRA	Fiscalía de Atención a Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República.
FGE	Fiscalía General del Estado de Michoacán.
FGR	Fiscalía General de la República.
INACIPE	Instituto Nacional de Ciencias Penales.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INM	Instituto Nacional de Migración.
LEY	A la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo.

LEY GENERAL	Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
LGBTTTIQA+	Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Travesti, Intersexuales, Queer y Asexuales.
LGV	Ley General de Víctimas.
PROGRAMA	Al Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo.
PNTDP	Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Asistencia y Protección de las Víctimas de estos delitos.
PJEM	Poder Judicial del Estado del Michoacán.
REGLAMENTO	Al Reglamento de la Ley para Prevenir, atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo.
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal.
SECTUR	Secretaría de Turismo del Estado de Michoacán.
SEDESOH	Secretaría de Desarrollo Social y Humano de Michoacán.
SEGOB	Secretaría de Gobierno.
SEE	Secretaría de Educación del Estado de Michoacán.
SESESP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
SIPINNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán.
SSM	Secretaría de Salud en Michoacán.
SSP	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.
TDP	Trata de Personas.
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.

2.- MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instrumentos Internacionales.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o degradantes.

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Convención de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”.

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.

Retiro de la Declaración Interpretativa formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al depositar su instrumento de ratificación Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.

Convenio de La Haya relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y las Medidas de Protección de los Niños.

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, 29, sobre el Trabajo Forzoso.

Convenio Organización Internacional del Trabajo, 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.

Convenio Organización Internacional del Trabajo, 129 sobre la Prohibición del Trabajo Infantil.

Convenio Organización Internacional del Trabajo, 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Convenio Organización Internacional del Trabajo, 182 sobre la Prohibición de las Peores formas del Trabajo Infantil.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

Pacto de los Derechos Civiles y Políticos.

Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Instrumentos Bilaterales

Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua.

Organismos Internacionales

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Jurisdicciones Internacionales

Corte Penal Internacional.

Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Documentos Internacionales

Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas.

Manual para la Investigación y documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos, o Degradantes (Protocolo de Estambul).

100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Leyes Federales

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Código Penal Federal.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Ley de Migración.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. .

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de Víctimas.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Leyes Estatales

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán.

Reglamentos Federales

Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Reglamento de la Ley de Migración.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

Reglamentos Estatales

Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Reglamento de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Reglamento Interior del Consejo Estatal de Protección, Vigilancia y Seguimiento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

Planes y Programas Federales

Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.

Planes y Programas Estatales

Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021.

Programa Sectorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Estado de Michoacán 2016-2021.

Programa Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.

Programa Estatal de Derechos Humanos.

3.- PRESENTACIÓN

Los delitos en materia de TDP ha privado de la dignidad a millones de personas en todo el mundo, se cometen una serie de violaciones a sus derechos humanos; diariamente se somete a las víctimas en situaciones de explotación al considerar a las personas meras mercancías, objetos que pueden ser explotados y comerciados para lucrar con ellos.

La TDP se convirtió en un problema a nivel mundial, por ser un delito tanto de carácter regional como interno, dado a que las víctimas son objeto de trata dentro de su propio país, hacia países vecinos e incluso de un continente a otro, afectando así a todos los países, ya sea como punto de origen, tránsito o destino. Se ha considerado el segundo de los delitos más cometidos en todo el mundo, solo después del narcotráfico dado a que se ha posicionado como un negocio ilícito muy redituable para los tratantes; se estima que cada año genera ganancias por más de 150 mil millones de dólares. (OIT, 2016). Se tiene la información que 45,6 millones de personas son víctimas de este delito alrededor del mundo (GSI, 2016); por todo lo anterior, debiera ser también el segundo de los delitos con mayor atención a nivel mundial, implementando más acciones de prevención y atención a las víctimas.

Se han identificado más de 510 rutas para trasladar a víctimas de TDP al interior de un mismo país, entre países y continentes (UNODC, 2014). El 80 % de las víctimas son mujeres y niñas, el otro 20 % son hombres y niños. (UNODC, 2016). Es muy lamentable saber que las cifras oficiales son sólo la parte visible de este problema, ya que se sabe que las cifras reales son mucho más elevadas, al no identificar a todas las víctimas afectadas de esta especie de cáncer.

Para prevenir y lograr erradicar estos delitos eficazmente, es necesario contar con protocolos y programas que contengan estrategias integrales que permitan ubicar los lugares de origen, tránsito y destino dentro de la entidad, identificar a los responsables, llevándolos a juicio hasta lograr una sentencia condenatoria, y brindar protección y apoyo a las víctimas. Estableciendo estas medidas de manera coordinada con los tres niveles de gobierno, además de la participación de la Sociedad Civil, solo así se lograrán más y mejores resultados.

El presente PROGRAMA, constituye el instrumento rector en materia de TDP, incluye medidas tendientes a la prevención, atención, y erradicación de la TDP, así como protección y asistencia a las víctimas y ofendidos de dichos ilícitos.

Dicho PROGRAMA está a cargo del CONSEJO, a propuesta de la COMISIÓN, esta última integrada por el Secretario de Gobierno quien la preside, el Secretario de Seguridad Pública, el Fiscal General del Estado, un Diputado electo por el Congreso y dos integrantes del Consejo de Participación Ciudadana a quienes les corresponde elaborar el proyecto; para tal efecto dicha COMISIÓN ha tomado en cuenta las aportaciones de diversas dependencias que realizan acciones relacionadas con la identificación de TDP.

El PROGRAMA, debe desarrollarse en congruencia con el PNTDP y de conformidad con lo previsto en la LEY, tomando en cuenta los siguientes componentes:

- Diagnóstico sobre la situación que prevalece en el Estado de Michoacán, en la materia, así como la identificación de la problemática a superar.
- Diagnóstico de la incidencia, modalidades, causas y consecuencias y su comportamiento delictivo, así como los grupos afectados o en mayor grado de vulnerabilidad; objetivos generales y específicos del programa; estrategias y líneas de acción del programa, incluyendo aquellas en las que participe la ciudadanía; compromisos adquiridos por el Gobierno de México sobre la materia ante la comunidad internacional.
- Mecanismos de cooperación interinstitucional y de enlace con instancias similares que atiendan a víctimas y que aborden la prevención.
- Estrategias que fomenten la participación activa y propositiva de la población.
- Campañas de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre las formas de prevención y atención a víctimas.
- Promoción de la cultura de prevención de la TDP y la protección a las víctimas.
- Metodologías de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven de este programa, fijando indicadores para evaluar los resultados.
- Programación de gestiones encaminadas a la creación de una Unidad de Fiscalía Especializada en el delito de TDP; formas y necesidades de coordinación e intercambio de información estatal y nacional.
- Alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa.
- Programas de capacitación y actualización permanente para los tres poderes y los órdenes de gobierno estatal y municipal; y los demás que la COMISIÓN considere necesarias.

Para esta administración estatal ha sido una prioridad esencial combatir los delitos de TDP, de ahí que a la fecha se han logrado avances significativos que más adelante se mencionarán; parte de ello, es el presente PROGRAMA, mismo que permitirá unir fuerzas para difundir sus modalidades existentes, las formas de prevenirlo, lo que ayudará en la detección de los casos, y por consiguiente a resolver de manera positiva el mismo, dando la atención correspondiente a las víctimas.

4.- DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN QUE PREVALECE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LA MATERIA, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA A SUPERAR.

Diagnóstico que prevalece en el Estado de Michoacán.

4.1. Antecedentes Legislativos.

Los dos instrumentos jurídicos que se han considerado más relevantes a nivel internacional sobre el tema de TDP, así como los avances legislativos que han surgido a la fecha a nivel nacional como en nuestro Estado de Michoacán, se señalan en la siguiente gráfica.

AÑO	PUBLICACION	NIVEL
1904	Se firma el primer acuerdo internacional denominado "Trata de Blancas".	Internacional
2000	Surge el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, más conocido como "Protocolo de Palermo".	Internacional (México lo firma 2000)
2007	Se expide la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.	México
2009	<ul style="list-style-type: none"> Se expide el reglamento de la Ley señalada con antelación. Se integra la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. 	México
2010	Se publica el Reglamento interno de la Comisión Intersecretarial, ya referida.	México
2011	Se publica el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.	México
2012	<ul style="list-style-type: none"> Se publica la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Se publica la Ley de Trata de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo. 	México y Michoacán
2013	<ul style="list-style-type: none"> Se publica el Reglamento de la Ley General aquí referida. Se expide el Reglamento de la Ley de Trata de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo. 	México y Michoacán.
2014	<ul style="list-style-type: none"> Se publica el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Se cuenta con el antecedente de la integración del Comité Interinstitucional en Materia de Trata de Personas en el Estado de Michoacán. (COTRAPEM). Se crea la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, inicia labores en septiembre 2015. 	México y Michoacán
2015	<ul style="list-style-type: none"> Se publica la Ley para Prevenir, Atender, y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el Estado de Michoacán. Se creó una Fiscalía Especializada en Atención de Femicidios y Trata de Personas que formaba parte de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género. En el año 2017 se publica una Fe de Erratas sobre la Ley aquí señalada. Con fecha 28 de agosto del 2019 se realiza una reforma a la citada Ley. 	Michoacán
2018	Se expide el Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo.	Michoacán.
2019	Se creó una Unidad de Atención de Trata de Personas en la Fiscalía General	Michoacán

De la gráfica que antecede resulta importante mencionar la creación de la CI, misma que se contempla en la LEY GENERAL, la cual tiene entre otros objetivos Impulsar y coordinar en toda la Republica la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de la LEY GENERAL. Dicha CI se integra por las personas titulares de las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación;
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Secretaría de Seguridad Pública;
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Desarrollo Social;
- Secretaría de Educación Pública;
- Secretaría de Turismo;
- Fiscalía General de la República;
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito;
- Instituto Nacional de las Mujeres;
- Instituto Nacional de Migración, y
- Instituto Nacional de Ciencias Penales;

Pueden participar en las reuniones de la CI, con derecho a voz, pero sin voto:

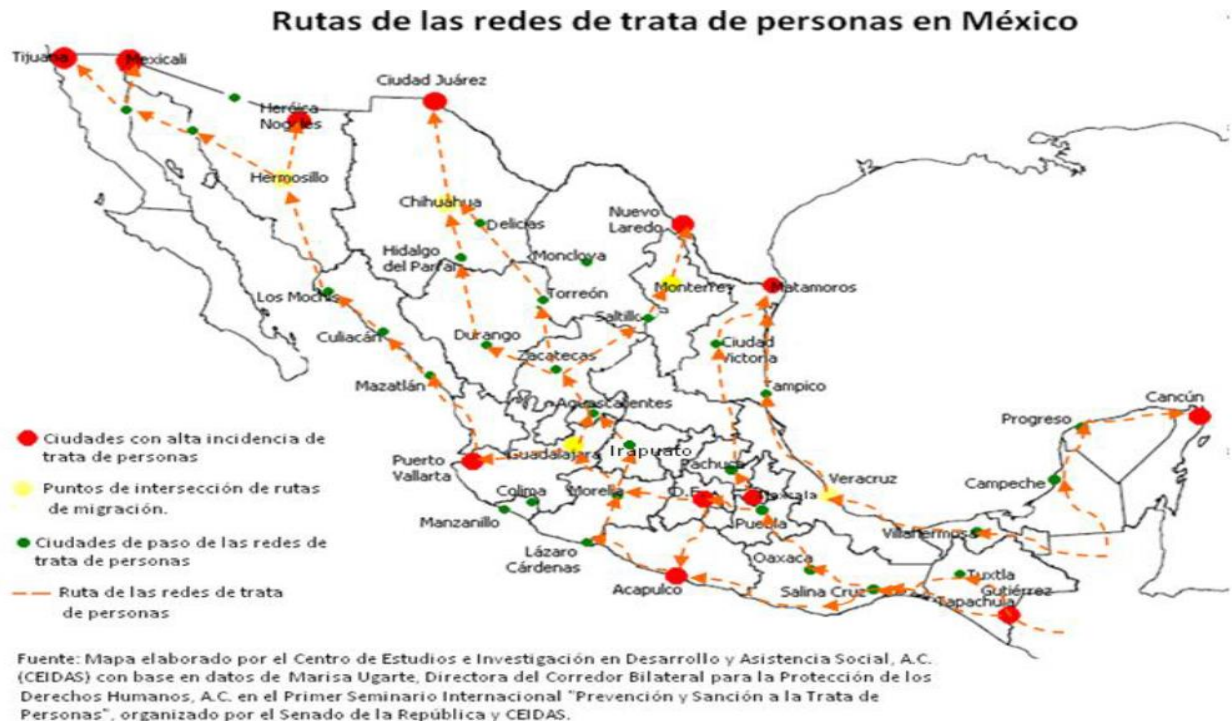
- Una persona representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, designada por los respectivos Plenos camarales;
- Una persona representante del Poder Judicial de la Federación, designada por el Consejo de la Judicatura Federal;
- Tres Gobernadores (as), designados por la Conferencia Nacional de Gobernadores;
- Una persona representante de cada una de las organizaciones de municipios, designadas por el Pleno de las propias organizaciones;
- Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Una persona representante del Consejo Nacional de Población;
- Tres personas representantes de la Organización de Organismos Oficiales de Defensa de los Derechos Humanos;
- Tres personas representantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- Una persona representante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- Tres representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- Tres personas Expertas Académicos con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de TDP.

El Estado de Michoacán es una de las tres entidades federativas designadas por la Conferencia Nacional de Gobernadores para conformar la CI con derecho a voz, y que a la fecha tiene una activa participación.

4.2.- Rutas de las redes de TDP en México.

Es preciso destacar el diagnóstico realizado por el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social A. C. (CEIDAS), mediante el cual se señala la existencia de los vínculos estrechos entre el fenómeno migratorio y la TDP; esto al referir que la condición de migrante irregular abre la posibilidad a ser objeto de múltiples vejaciones, incluido el delito de TDP, que así se consigna en el Informe de la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales, 2005, donde se insiste en la necesidad de brindar protección adecuada tanto a víctimas del tráfico de indocumentados, como a las víctimas de TDP.

Es así como se cuenta con la información de las rutas identificadas –tanto de la migración interna como de los flujos migratorios de Centroamérica y México hacia los Estados Unidos de América– que coinciden con las rutas de mayor incidencia de la TDP, lo que se representa en la siguiente gráfica.



Como se puede apreciar en el gráfico anterior, tanto el municipio de Lázaro Cárdenas como la capital del Estado (Morelia), se señala una de las rutas de paso que utilizan las redes de la TDP.

La CNDH, identifica además las siguientes rutas en el Estado de Michoacán: Morelia-Ciudad de México, Uruapan-Apatzingán-Morelia, Morelia-Tijuana y Zamora-Guadalajara-Tijuana, entre otras.

4.3.- Protocolos Especializados.

De un diagnóstico elaborado por la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la situación de la TDP en México del año 2019, basada en datos presentados por las Procuradurías y Fiscalías Generales al 31 de julio de 2017, se advierte que 31% de las Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales y la FEVIMTRA cuentan con un Protocolo Especializado para la investigación de los delitos en materia de TDP y/o la atención a sus víctimas; de ellas, dos elaboraron su documento previo a la entrada en vigor de la LEY GENERAL. De los 12 Protocolos reportados, ocho se publicaron en el Periódico o Gaceta Oficial de la entidad federativa, el resto son documentos de uso interno o elaborados de manera institucional.

<i>Protocolos especializados en materia de trata de personas de las Procuradurías y Fiscalías Generales (al 31 de julio de 2017)</i>		
Sí cuenta con protocolo	No cuenta con un protocolo	No informa
Chiapas	Aguascalientes	Baja California
Chihuahua	Campeche	Baja California
Ciudad de México	Colima	Sur
Coahuila	Durango	Morelos
Guanajuato	Guerrero	Tamaulipas
Nuevo León	Hidalgo	SEIDO
Oaxaca	Jalisco	
Puebla	México	
Querétaro	Michoacán	
Veracruz	Nayarit	
FEVIMTRA	Quintana Roo	
	San Luis Potosí	
	Sinaloa	
	Sonora	
	Tabasco	
	Tlaxcala	
	Yucatán	
	Zacatecas	

El 56% de las Procuradurías y Fiscalías Generales no cuentan con un protocolo especializado en materia de TDP; de ellas, cuatro informaron a la Comisión Nacional, que al momento de dar respuesta, se encontraban en elaboración o en proceso de aprobación de este documento¹.

El Estado de Michoacán se encuentra dentro del rubro de las Fiscalías Generales que no cuentan con un protocolo especializado para la investigación de los delitos y atención a sus víctimas.

El Estado de Michoacán fue uno de los cuatro estados en informar que se encontraba en elaboración y/o proceso de aprobación del protocolo; mismo que al desarrollo del presente PROGRAMA no se ha publicado.

Fuente: CNDH, elaboración propia basada en los datos presentados por las Procuradurías y Fiscalías Generales.

¹ Diagnóstico sobre la situación de la TDP en México 2019”, Quinta Visitaduría General. Programa contra la TDP. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

4.4.- Albergues, refugios y casas de medio camino.

Del diagnóstico elaborado en el año 2019, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), al que hemos hecho referencia, comprende información proporcionada por las Procuradurías o Fiscalías Generales respecto a los albergues, refugios o casas de medio camino con las que se cuenta, así como de aquellos casos en los que se informa sobre las instituciones públicas o privadas a las que se canaliza a las víctimas cuando no se tiene dicho hospedaje. Información presentada en la siguiente gráfica.

Entidad Federativa	Cuenta con			¿Son espacios especializados para las víctimas de TDP?	¿Canaliza a las víctimas a otra institución?	¿A dónde canaliza?		¿Cuenta con un convenio o acuerdo para la canalización?	Población atendida directamente o mediante canalización			
	Albergue	Refugio	Casa de Medio Camino			Institución pública	Institución privada		Mujeres	Niñas	Hombres	Niños
Aguascalientes	No	No	Si	No	Si				X	X		X
Baja California	No	No	No	N. A.	No							
B. California Sur	No	No	No	N.A.	No informa							
Campeche	No	Si	No	No	Si		X	No	X	X	X	X
Chiapas	No	Si	No	Si	Si		X	No informa	X	X		X
Chihuahua	No	No	No	N.A	No informa							
Cd. de México	No	Si	No	Si	No informa				X	X		X
Coahuila	No	No	No	N.A	Si	X		No	X	X		X
Colima	No	No	No	N.A	Si	X		Si	X	X		X
Durango	Sin información			N.A								
Guanajuato	No	Si	No	No	Si		X	No informa	X	X	X	X
Guerrero	No	No	No	N.A	Si	X	X	No	X	X		X
Hidalgo	No	No	No	N.A	Si	X		No	X	X		X
Jalisco	No	No	No	N.A	Si		X	No		X		X
México	No	Si	No	Si	Si	No se informa			X	X	X	X
Michoacán	No	No	No	N.A	Si	X		No	X	X		X
Morelos	No	No	No	N.A	No							
Nayarit	Si	No	No	Si	Si	X		No informa	X	X	X	X

Nuevo León	No	Si	No	No	Sin información				X	X		X
Oaxaca	No	No	No	N.A.	Si	X	X	No informa	X	X		X
Puebla	Si	No	No	No	Si		X	Si	X	X	X	X
Querétaro	No	No	No	N.A.	Si	X		No		X		X
Quintana Roo	No	No	No	N.A.	Si	X		Si	X	X		
San Luis Potosí	No	No	No	N.A.	Si	X	X	No informa	X	X		X
Sinaloa	No	No	No	N.A.	Si	X		No				
Sonora	Si	No	No	N.A.	Si	X		No	X	X		X
Tabasco	No	No	No	N.A.	Si	X		No	X	X		X
Tamaulipas	No	No	No	N.A.	Si	X		No informa		X		X
Tlaxcala	Si	No	No	No	Si	X	X	No	X	X		X
Veracruz	No	No	No	N.A.	Si	X		No		X		X
Yucatán	No	No	No	N.A.	No informa							
Zacatecas	No	No	No	N.A.	Si	X		No	X	X		X
Federal (FEVIMTRA)	No	Si	No	Si	No				X	X		X
Federal (SEIDO)	No	Si	No	Refugio (FEVIMTRA)	Si		X	No	X	X		X

Como se puede observar, existe muy poca atención para brindar hospedaje a las víctimas en este delito, ya que de 32 estados, solo 4 cuentan con albergues, 6 cuentan con refugios y solo un estado cuenta con casa de medio camino, el resto de las entidades canalizan a las víctimas a instituciones públicas o privadas. Cabe señalar que existe también la falta de protocolos especializados para las víctimas menores de 18 años, ya que éstos deben ser distintos a los protocolos de las personas mayores de edad.

En el Estado de Michoacán no se cuenta con ningún albergue, refugio o casa de medio camino, por lo que solo canaliza a las víctimas a una institución pública.

4.5.- Marco jurídico en materia de Trata de Personas.

Para comprender el alcance de la TDP, es necesario conocer la composición correcta de este delito; en primer término se tiene la definición que al respecto establece el Protocolo de Palermo en su artículo 3°, que a la letra dice:

“Artículo 3. Definiciones. Para los fines del presente protocolo: Por “Trata de Personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como

mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos...”

Esta definición configuró tres elementos: la acción o actividad de traficar, los medios para hacerlo y el propósito, que siempre es de explotación; asimismo, tuvo tres ejes rectores, llamados “las 3 p”: la persecución del delito de TDP, su prevención, y la protección a víctimas. Lo anterior, permitió que los estados contemplaran acciones y mecanismos integrales para erradicar el delito².

El marco jurídico que establece la LEY GENERAL, cuenta con 26 tipos penales denominados delitos en materia de TDP, pero solo el artículo 10, en cierta medida guarda relación con la definición de TDP establecida como base internacional en el artículo 3° del Protocolo contra la TDP.

Los tipos penales del artículo 11 al 36 corresponden a delitos relacionados con diversas formas de explotación (y otros delitos conexos), que si bien pueden estar vinculados a la TDP pueden también existir de manera independiente. Cada uno de estos tipos penales cuentan con sanciones propias y tienen afectaciones a bienes jurídicos distintos: en el caso de la TDP, se trata de un delito de resultado formal –el delito se consuma con la conducta sin que sea necesaria una alteración material– y no ante uno de resultado material, como sucede en los delitos como la esclavitud, la explotación sexual forzada, los trabajos o servicios forzados y otros en los cuales el delito requiere una mutación en el mundo fáctico³.

Tipos penales contenidos en la LEY GENERAL.

No	ARTÍCULO Y TIPO PENAL
1	<p>Artículo 10.- Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.</p> <p>Se entenderá por explotación de una persona a: I. La esclavitud, de conformidad con el Artículo 11 de la presente Ley; II. La condición de siervo, de conformidad con el Artículo 12 de la presente Ley; III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los Artículos 13 a 20 de la presente Ley; IV. La explotación laboral, en los términos del Artículo 21 de la presente Ley; V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del Artículo 22 de la presente Ley; VI. La mendicidad forzosa, en los términos del Artículo 24 de la presente Ley; VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del Artículo 25 de la presente Ley; VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los Artículos 26 y 27 de la presente Ley; IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del Artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el Artículo 29; X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del Artículo 30 de la presente Ley; y XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del Artículo 31 de la presente Ley.</p>

² El combate a la TDP en México”, Análisis de las Acciones Federales y Estatales, Centro de Investigación y Docencia Económicas a. c. CIDE México D.F. Julio 2015).

³ Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México 2019”, Quinta Visitaduría General. Programa contra la Trata de Personas. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

2	<p>Artículo 11. A quien tenga o mantenga a otra persona en una situación de esclavitud, será sancionado con pena de 15 a 30 años prisión y de un mil a 20 mil días multa.</p> <p>Se entiende por esclavitud el dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y se ejerciten sobre ella, de hecho, atributos del derecho de propiedad</p>
3	<p>Artículo 12. A quien tenga o mantenga a una persona en condición de siervo será sancionado con pena de 5 a 10 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa.</p> <p>Tiene condición de siervo: I. Por deudas: La condición que resulta para una persona del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios. II. Por gleba: Es siervo por gleba aquel que: a) Se le impide cambiar su condición a vivir o a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona; b) Se le obliga a prestar servicios, remunerados o no, sin que pueda abandonar la tierra que pertenece a otra persona; c) Ejercer derechos de propiedad de una tierra que implique también derechos sobre personas que no puedan abandonar dicho predio.</p>
4	<p>Artículo 13. Será sancionado con pena de 15 a 30 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada mediante:</p> <p>I. El engaño; II. La violencia física o moral; III. El abuso de poder; IV. El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad; V. Daño grave o amenaza de daño grave; o VI. La amenaza de denunciarle ante autoridades respecto a su situación migratoria en el país o cualquier otro abuso de la utilización de la Ley o procedimientos legales, que provoque que el sujeto pasivo se someta a las exigencias del activo. Tratándose de personas menores de edad o personas que no tiene la capacidad de comprender el significado del hecho no se requerirá la comprobación de los medios a los que hace referencia el presente Artículo.</p>
5	<p>Artículo 14. Será sancionado con pena de 10 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que someta a una persona o se beneficie de someter a una persona para que realice actos pornográficos, o produzca o se beneficie de la producción de material pornográfico, o engañe o participe en engañar a una persona para prestar servicios sexuales o realizar actos pornográficos.</p>
6	<p>Artículo 15. Será sancionado con pena de 5 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que se beneficie económicamente de la explotación de una persona mediante el comercio, distribución, exposición, circulación u oferta de libros, revistas, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio.</p> <p>No se sancionará a quien incurra en estas conductas con material que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual o reproductiva. En caso de duda sobre la naturaleza de este material, el juez solicitará dictamen de peritos para evaluar la conducta en cuestión.</p>
7	<p>Artículo 16. Se impondrá pena de 15 a 30 años de prisión y de 2 mil a 60 mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales resultantes, al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con fines sexuales, reales o simulados, con el objeto de producir material a través de video grabarlas, audio grabarlas, fotografiarlas, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos, y se beneficie económicamente de la explotación de la persona.</p> <p>Si se hiciera uso de la fuerza, el engaño, la violencia física o psicológica, la coerción, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, las adicciones, una posición jerárquica o de confianza, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra o cualquier otra circunstancia que disminuya o elimine la voluntad de la víctima para resistirse, la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad.</p> <p>Se impondrán las mismas sanciones previstas en el primer párrafo del presente Artículo, a quien financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice, arriende, exponga, publicite, difunda, adquiera, intercambie o comparta, por cualquier medio, el material a que se refieren las conductas anteriores.</p>

8	Artículo 17. Se impondrá pena de 5 a 15 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa al que almacene, adquiera o arriende para sí o para un tercero, el material a que se refiere el Artículo anterior, sin fines de comercialización o distribución.
9	Artículo 18. Se impondrá pena de 15 a 25 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa, al que promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realicen cualquier tipo de actos sexuales, reales o simulados, con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, y se beneficie económicamente de ello.
10	Artículo 19. Será sancionado con pena de 5 a 10 años de prisión y de 4 mil a 30 mil días multa, el que contrate a una persona u oferte un trabajo distinto a los servicios sexuales y la induzca a realizarlos, bajo engaño en cualquiera de las siguientes circunstancias: I. Que el acuerdo o contrato comprende la prestación de servicios sexuales; o II. La naturaleza, frecuencia y condiciones específicas; o III. La medida en que la persona tendrá libertad para abandonar el lugar o la zona a cambio de la realización de esas prácticas; o IV. La medida en que la persona tendrá libertad para dejar el trabajo a cambio de la realización de esas prácticas; o V. La medida en que la persona tendrá posibilidad de salir de su lugar de residencia a cambio de la realización de esas prácticas; o VI. Si se alega que la persona ha contraído o contraerá una deuda en relación con el acuerdo: el monto, o la existencia de la suma adeudada o supuestamente adeudada.
11	Artículo 20. Será sancionado con pena de 5 a 10 años de prisión y de 4 mil a 30 mil días multa, el que, obteniendo beneficio económico para sí o para un tercero, contrate aun sea lícitamente, a otra para la prestación de servicios sexuales en las circunstancias de las fracciones II al VI del Artículo anterior.
12	Artículo 21. Será sancionado con pena de 3 a 10 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil días multa, quien explote laboralmente a una o más personas. Existe explotación laboral cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad, tales como: I. Condiciones peligrosas o insalubres, sin las protecciones necesarias de acuerdo a la legislación laboral o las normas existentes para el desarrollo de una actividad o industria; II. Existencia de una manifiesta desproporción entre la cantidad de trabajo realizado y el pago efectuado por ello, o III. Salario por debajo de lo legalmente establecido.
13	Artículo 22. Será sancionado con pena de 10 a 20 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil días multa, quien tenga o mantenga a una persona en trabajos forzados. Hay trabajo forzado cuando el mismo se obtiene mediante: I. Uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, coerción física, o amenazas de coerción física a esa persona o a otra persona, o bien utilizando la fuerza o la amenaza de la fuerza de una organización criminal; II. Daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad; III. El abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la Ley o proceso legal, que provoca que el sujeto pasivo se someta a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad.
14	Artículo 24. Será sancionado con prisión de 4 a 9 años y de 500 a 20 mil días multa, a quien utilice a una persona para realizar actos de mendicidad. Se entiende por explotación de la mendicidad ajena, obtener un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño. Se entiende por explotación de la mendicidad ajena, obtener un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño. Si se utiliza con los fines del párrafo primero de este Artículo a personas menores de dieciocho años, mayores de setenta, mujeres embarazadas, personas con lesiones, enfermedades o discapacidad física o psicológica, se impondrá pena de 9 a 15 años de prisión y de un mil a 25 mil días multa.
15	Artículo 25. Será sancionado con pena de 10 a 20 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa, a quien utilice a personas menores de dieciocho años en cualquiera de las actividades delictivas señaladas en el Artículo 2o de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
16	Artículo 26. Se impondrá pena de 20 a 40 años de prisión y de 2 mil a 20 mil días multa, al padre, madre, tutor o persona que tiene autoridad sobre quien se ejerce la conducta que entregue o reciba de forma ilegal, ilícita, irregular o incluso mediante adopción, a una persona menor de dieciocho años con el fin de abusar o

	<p>explotar de ella sexualmente o cualquiera de las formas de explotación a que se refiere el Artículo 10 de la presente Ley.</p> <p>En todos los casos en que se acredite esta conducta se declarará nula la adopción.</p>
17	<p>Artículo 27. Se impondrá pena de 3 a 10 años de prisión y de 500 a 2 mil días multa, al que entregue en su carácter de padre o tutor o persona que tiene autoridad sobre quien se ejerce la conducta o reciba a título oneroso, en su carácter de adoptante de forma ilegal, ilícita o irregular, a una persona menor de dieciocho años.</p> <p>En todos los casos en que se acredite esta conducta se declarará nula la adopción.</p> <p>No se procederá en contra de quien de buena fe haya recibido a una persona en condición irregular, con el fin de integrarla como parte de su núcleo familiar con todas sus consecuencias.</p>
18	<p>Artículo 28. Se impondrá pena de 4 a 10 años de prisión y de 200 a 2 mil días multa, además de la declaratoria de nulidad de matrimonio, al que:</p> <p>I. Obligue a contraer matrimonio a una persona, de manera gratuita o a cambio de pago en dinero o en especie entregada a sus padres, tutor, familia o a cualquier otra persona o grupo de personas que ejerza una autoridad sobre ella; II. Obligue a contraer matrimonio a una persona con el fin de prostituirla o someterla a esclavitud o prácticas similares; III. Ceda o trasmita a una persona a un tercero, a título oneroso, de manera gratuita o de otra manera.</p>
19	<p>Artículo 29. Se impondrá pena de 20 a 40 años de prisión y de 2 mil a 30 mil días multa, al que realice explotación sexual aprovechándose de la relación matrimonial o concubinato. En todos los casos en que se acredite esta conducta se declarará nulo el matrimonio.</p>
20	<p>Artículo 30. Se impondrá pena de 15 a 25 años de prisión, y de 2 mil a 30 mil días multa, a quien realice la extracción, remoción u obtención de un órgano, tejido o células de seres humanos vivos, a cambio de un beneficio o a través de una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos para los cuales se ha obtenido el debido consentimiento, en los términos de lo establecido por la Ley General de Salud.</p>
21	<p>Artículo 31. Se impondrá pena de 3 a 5 años de prisión y de 2 mil a 30 mil días multa a quien aplique sobre una persona o un grupo de personas procedimientos, técnicas o medicamentos no aprobados legalmente y que contravengan las disposiciones legales en la materia.</p>
22	<p>Artículo 32. Se impondrá pena de 2 a 7 años de prisión y de 500 a 2 mil días multa al que, en cualquier medio impreso, electrónico o cibernético contrate, de manera directa o indirecta, espacios para la publicación de anuncios que encuadren en los supuestos de publicidad ilícita o engañosa, con el fin de facilitar, promover o procurar que se lleve a cabo cualquiera de las conductas delictivas objeto de la presente Ley.</p>
23	<p>Artículo 33. Se aplicará pena de 5 a 15 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa a quien dirija, gestione o edite un medio impreso, electrónico o cibernético que, incumpliendo lo dispuesto con esta Ley publique contenidos a través de los cuales facilite, promueva o procure cualquiera de las conductas delictivas objeto de la misma.</p>
24	<p>Artículo 34. Al que dé en comodato, en arrendamiento o alquile un bien inmueble, casa o habitación, con conocimiento de que será utilizado para la comisión de cualquiera de las conductas señaladas en el presente capítulo, será sancionado con pena de 2 a 7 años de prisión y de 10 mil a 20 mil días multa.</p>
25	<p>Artículo 35. Se sancionará con pena de 2 a 40 años de prisión y de un mil a 25 mil días multa, además de las que resulten por la comisión de conductas previstas en otros ordenamientos legales aplicables, al que, a sabiendas de su situación de trata, adquiera, use, compre, solicite o alquile servicios de una persona para cualquiera de los fines previstos en los delitos materia de la presente Ley.</p>
26	<p>Artículo 36. Además de lo que al respecto disponga el Código Penal Federal, se aplicará pena de 3 a 6 años de prisión y de un mil a 10 mil días multa, al que divulgue, sin motivo fundado, información reservada o confidencial relacionada con los delitos, procesos y personas objeto de esta Ley o relacionada con el Programa de Protección de Víctimas, Ofendidos y Testigos. Si el sujeto es o hubiese sido integrante de una institución de seguridad pública, de procuración de justicia, de los centros de reclusión preventiva o penitenciaria, o del poder judicial la pena será de seis a doce años de prisión y de 2 mil a 15 mil días multa.</p>

En el Estado de Michoacán, este delito se contemplaba en el Código Penal, en el capítulo III denominado “Lenocinio y Trata de Personas”, hasta la homologación de este tipo penal al expedirse una ley federal el 14 de junio de 2012, posteriormente el 25 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley para Prevenir, Atender, y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo, estableciendo en su artículo 10 los Delitos en Materia de TDP, que a la letra dice:

“...Los delitos y las sanciones en materia de Trata de Personas aplicables en el Estado de Michoacán de Ocampo serán los establecidos en la Ley General...”.

Así mismo el Código Penal para el Estado de Michoacán, específicamente en su artículo 162, establece el delito de TDP, señalando:

“...En los tipos penales, las sanciones y competencia de los tribunales locales correspondientes a la Trata de Personas, se estará a lo dispuesto por la legislación expedida por el Congreso de la Unión en la materia...”.

En la Ley Federal y en las leyes locales se define la TDP tomando en cuenta solo algunos de los componentes que establece el artículo 3° del Protocolo de Palermo, dejando de lado elementos como el traslado, raptó, fraude, engaño, abuso de poder y situación de vulnerabilidad; por lo que es necesario ajustar estos ordenamientos legales a los instrumentos internacionales.

Los textos normativos en la materia han tratado de ajustarse a los instrumentos internacionales que marcan la directriz en la investigación, sanción y prevención de este fenómeno delictivo, pero en su aplicación no se han obtenido resultados favorables, la situación actual exige prestar atención al correcto encuadramiento de la conducta en el tipo penal.

4.6.- Identificación de la problemática a superar.

El principal problema a superar es la identificación de casos, pues solo se registran un promedio de 10 a 20 denuncias por año, del 2016 al 2020, un índice considerablemente bajo, al respecto líderes de diversas asociaciones civiles entre ellas, “Alas Abiertas A.C.”, aseguran que más allá de ser un problema social, la TDP representa “un gran negocio”, tomando en cuenta que en la entidad es común ver niñas y niños pidiendo dinero en los semáforos o vendiendo diversas mercancías en las principales plazas, además de la gran cantidad de establecimientos catalogados como “giros negros”, lugares que promueven la explotación, y sumado a ello la prostitución que ha sido un generador de TDP, un fenómeno evidente, pues existen lugares públicos específicos que han sido destinados con el paso del tiempo a esta actividad, lo anterior resalta la importancia de investigar a fondo estos supuestos, para descartar o bien ubicar los lugares de origen, las rutas de tránsito y destino.

De acuerdo a las cifras oficiales en el periodo de 2016 a febrero de 2020, solo se logró judicializar 20% de los asuntos, lo que indica que se presenta un déficit en la tramitación de casos, ya que del 80% restante, 50% se mandó a archivo temporal, no ejercicio de la acción o abstención de investigar, lo que indica que las investigaciones no prosperaron por falta de elementos. Para combatir este problema será necesario el perfeccionamiento en la intervención del ministerio público, policía de investigación y peritos, por medio de la capacitación constante y contar con protocolos de investigación en la materia.

Además, es urgente atender la falta de albergues, casas y refugios especializados, ya que actualmente no existen en la entidad y las víctimas se canalizan a albergues que se ubican fuera de Estado y ocasionalmente con la CEEAV o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por ello la creación de estos espacios es un tema relevante y prioritario.

La creación de estrategias y líneas de acción, la cooperación institucional e instancias que atiendan a las víctimas, permitirá profundizar en el tema y determinar las cifras negras, sumado a esto se deberán crear mecanismos de perfeccionamiento en las investigaciones, para lograr el objetivo primordial de prevenir y erradicar este fenómeno delictivo, cumpliendo con los compromisos adquiridos por el estado mexicano ante la comunidad internacional.

Derivado del diagnóstico señalado con antelación, tenemos que los problemas a superar en el Estado de Michoacán, son los siguientes:

- Identificar los casos de la TDP, implementando entre otras acciones los operativos policiacos, la difusión de estos delitos informando sus modalidades.
- Capacitación constante de las autoridades que intervienen en la investigación, procuración y administración de la justicia en este tema.
- Implementar protocolos especializados en materia de TDP.
- Establecer albergues, refugios o casas de medio camino.
- Cooperación institucional para atender de manera integral a las víctimas.

5.- DIAGNÓSTICO DE LA INCIDENCIA, MODALIDADES, CAUSAS Y CONSECUENCIAS Y SU COMPORTAMIENTO DELICTIVO, ASÍ COMO LOS GRUPOS AFECTADOS O EN MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD.

Diagnóstico de la Incidencia Delictiva.

5.1.- Averiguaciones Previas y/o Carpetas de Investigación.

Del diagnóstico elaborado en el año 2019 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), al que hemos estado haciendo referencia, comprende información proporcionada por las Procuradurías o Fiscalías Generales generada del periodo del 15 de junio de 2012 al 31 de julio de 2017, dentro del cual se señala haberse iniciado a nivel nacional 2,701 Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación de los Delitos en Materia de TDP, en términos de la LEY GENERAL, en 30 Procuradurías y Fiscalías Generales Estatales y la PGR (FEVIMTRA y SEIDO). Información que se señala en la siguiente gráfica:

<i>Año y número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación reportadas, por Procuraduría o Fiscalía General (2012-2017)</i>						
Procuraduría o Fiscalía General	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Aguascalientes	4			2	2	
Baja California	26	23	33	26	19	10
Baja California Sur					2	2
Campeche			2	2	3	3
Chiapas	69	54	163	104	83	36
Chihuahua	5	2	20	18	28	23
Ciudad de México	6	45	37	36	29	14
Coahuila		1	4	6	4	2
Colima						1
Guanajuato		14	11	11	10	3
Guerrero	1	10	1	4	4	
Hidalgo	3	12	8	6	7	2
Jalisco		2				
México	10	26	61	94	116	107
Michoacán			1	1	3	5
Morelos	1		5	9	8	16
Nayarit					1	1
Nuevo León	1					

Oaxaca	12	29	29	27	17	2
Puebla					18	10
Querétaro		5	3	4	8	7
Quintana Roo	4	4	14	7	3	5
San Luis Potosí			1	2	1	
Sinaloa			7	5	12	4
Sonora	2	4				
Tabasco				7	14	15
Tamaulipas			5	6	3	13
Tlaxcala	9	12	13	5	4	3
Veracruz		3	12	10	5	2
Zacatecas		4	2	6	5	4
PGR FEVIMTRA	44	92	143	112	71	48
PGR SEIDO	28	62	80	56	21	12
TOTAL	225	404	655	566	501	350

Como se aprecia en la presente gráfica, en el año 2014 se refleja el mayor número de inicio de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, con un total de 655 en comparación del año 2012 en el que hubo menos registros al contar con 225 averiguaciones previas. Del total de las averiguaciones previas y carpetas de investigación registradas por las autoridades de competencia local, 70% se concentró en cinco: la Procuraduría General del Estado de Baja California, la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

El Estado de Michoacán registró 10 averiguaciones previas penales y/o carpetas de investigación, cinco en el año 2017, tres en el 2016 y una en el año 2015 y 2014; aún y cuando no se encuentra entre los Estados que presentan mayor incidencia delictiva, cabe resaltar que existe un porcentaje mínimo de denuncia, lo que supone que un gran número de casos integran la cifra negra. El índice de denuncia de casos debería ser más alto, sin embargo, los registros a partir de 2016 no presentan un aumento considerable.

5.2.- Personas sentenciadas.

Continuando con el diagnóstico elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se cuenta con información respecto a las personas sentenciadas en el mismo periodo comprendido con antelación, señalándose que solo 22 órganos jurisdiccionales en el ámbito de competencia estatales y el federal indicaron contar con

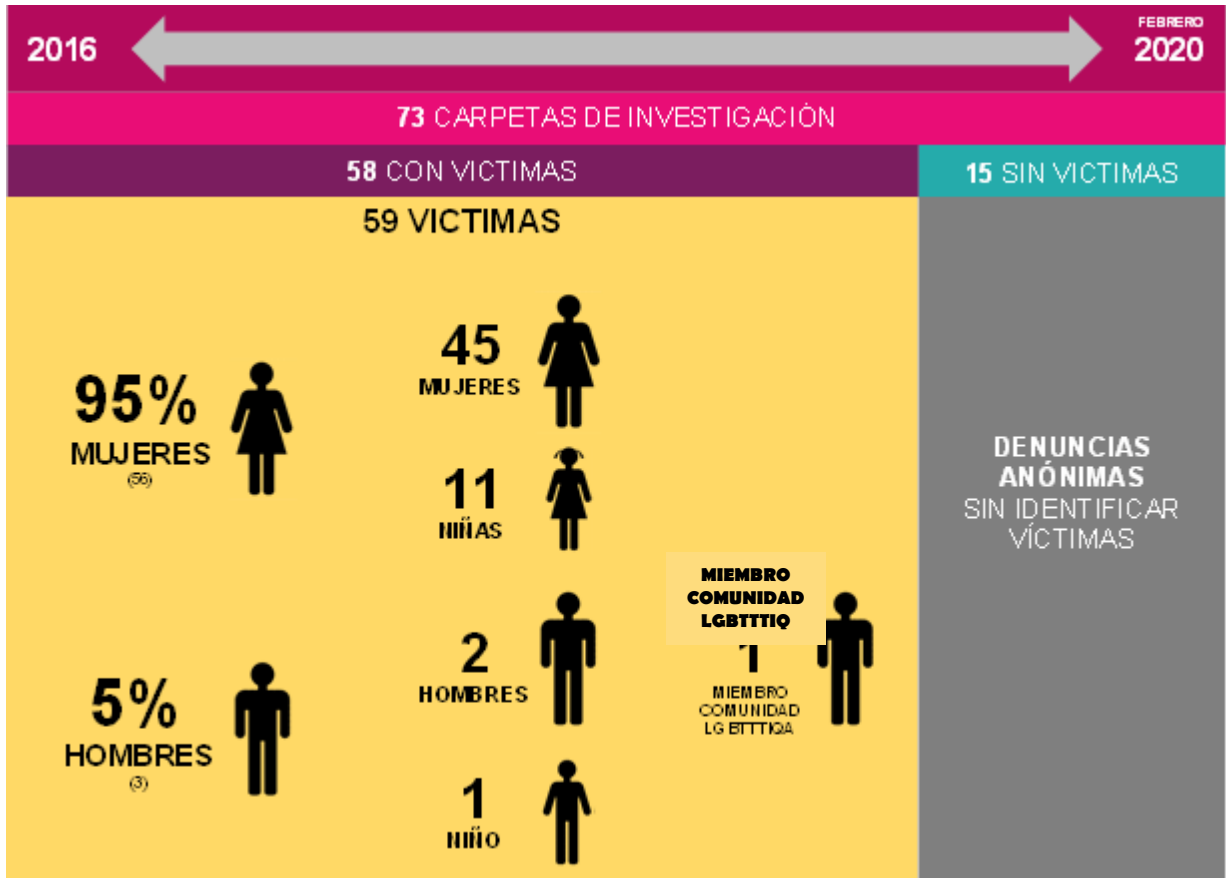
datos de personas con sentencias condenatorias firmes por los delitos en materia de TDP, lo que se muestra en la siguiente gráfica.

Personas sentenciadas, por año y Tribunal de registro (2012-2017)						
Tribunal	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Baja California		5	4		3	
Campeche					3	
Chihuahua		1			6	6
Ciudad de México	23	30	65	66	79	23
Coahuila				1		
Durango				1		
Estado de México	10	4	7	4	11	5
Guanajuato				3	8	2
Hidalgo		2	1		1	
Jalisco	2		1		2	
Michoacán				1		4
Morelos					4	
Oaxaca	2				2	
Puebla	9	15	11	3	2	
Querétaro				2		5
Quintana Roo					1	3
Sonora	2	3	2	4		2
Tabasco	4	3	1			1
Tlaxcala		1	1			
Veracruz	3		4	3	2	1
Yucatán					1	
Federación	2		1		1	7
Total	57	64	98	88	126	59

Como se acredita con la presente gráfica se reportaron 492 personas sentenciadas por delitos en materia de TDP, 161 con sentencias condenatorias firmes, de las cuales 341 son hombres, 147 mujeres y 2 personas se registraron sin información.

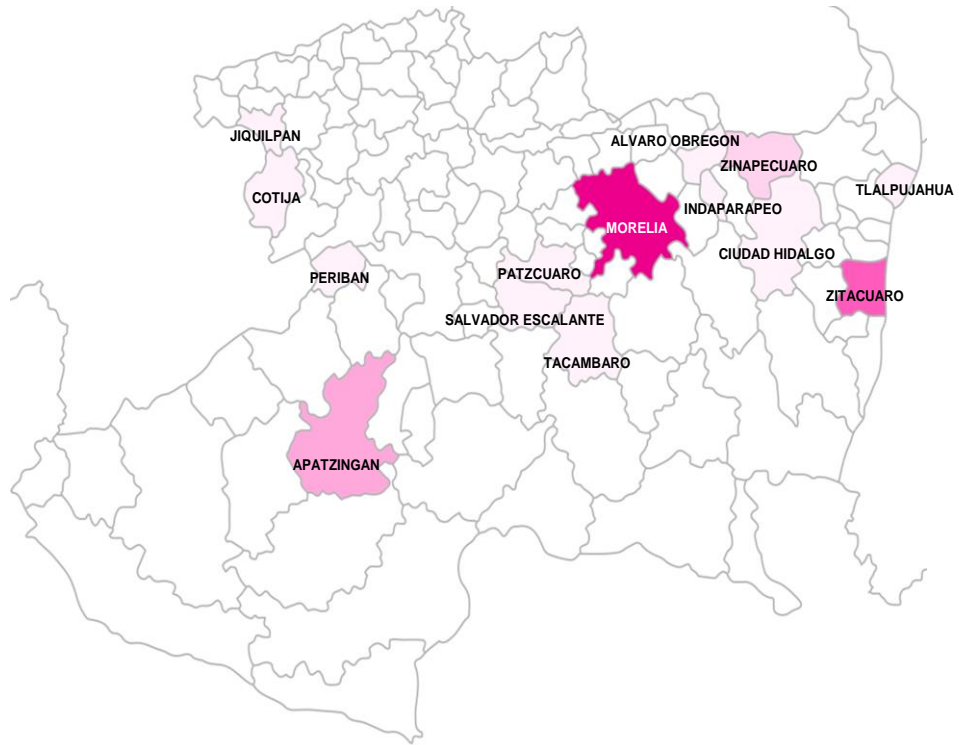
En el citado periodo, el Gobierno del Estado de Michoacán, informó 5 personas sentenciadas; 4 en el año 2017 y 1 una en el año 2015.

La FGE, informó el registro del periodo 2016 a febrero de 2020, un total de 73 carpetas de investigación iniciadas por TDP, de las cuales 15 fueron denuncias anónimas sin identificar víctimas y de los 58 restantes se identificaron 59 víctimas; de las cuales el 95% son mujeres y el 5% hombres; las 59 víctimas se dividen en 11 niñas, 45 mujeres, 1 niño y 2 hombres, además se reportó que una de las víctimas pertenece a la comunidad LG BTTTIQ. Se tiene que el mayor índice corresponde a mujeres y niños.



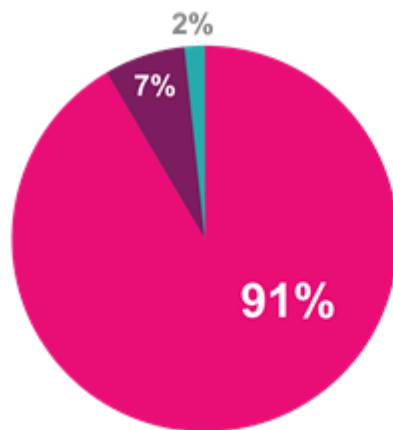
Cabe resaltar que, de las 15 carpetas iniciadas con denuncias anónimas, no se obtuvieron suficientes datos de prueba que permitieran obtener líneas de investigación, además de que no se localizaron a las víctimas, lo que obstaculizó la investigación, derivando en su mayoría estos asuntos en archivo temporal o no ejercicio de la acción.

De las víctimas por municipio se registraron: 31 en Morelia; 01 Peribán; 01 Salvador Escalante; 03 Apatzingán; 01 Tacámbaro; 01 Cotija; 01 Tlalpujahua; 02 Zinapécuaro; 01 Jiquilpan; 01 Pátzcuaro; 13 Zitácuaro; 01 Ciudad Hidalgo; 01 Indaparapeo y 01 Álvaro Obregón, superando Morelia a los demás municipios con 50% de casos; Municipios representados en la siguiente gráfica:



Sobre los delitos en materia de TDP, 91% fueron víctimas de explotación sexual (54 víctimas); 7% por adopción ilegal (04 víctimas) y 2% por trabajos forzados (1 víctima), todos en términos del artículo 10° de la LEY GENERAL.

Como se puede observar la explotación con fines sexuales presenta el mayor porcentaje de víctimas, la prostitución en las calles o bien en establecimientos representa los lugares de destino, tomando en cuenta que el Estado de Michoacán es parte de una ruta de TDP, no se tiene certeza del origen y destino final de las mismas.



59 Víctimas de trata de personas
2016 – 2020 (Febrero)

- 54 Explotación sexual
- 4 Adopción ilegal
- 1 Trabajos forzados

De las 73 carpetas de investigación iniciadas, 20% integran las judicializadas (15 carpetas) de las cuales se obtuvieron 06 sentencias condenatorias y del 80% restante (58 carpetas); 16 se encuentran en etapa de investigación inicial con 06 órdenes de aprehensión vigentes; y en 38 casos se determinaron formas de terminación de la investigación siendo los siguientes: 12 por facultad de abstenerse de investigar; en 23 se determinó el no ejercicio de la acción y 03 se mandaron a archivo temporal; y finalmente se remitieron 04 carpetas por incompetencia al ámbito federal.

73 CARPETAS DE INVESTIGACIÓN					
DE 58 CARPETAS				15 JUDICIALIZADAS	4 ÁMBITO FEDERAL
38 SE DETERMINARON FORMAS DE TERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN			16 EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN INICIAL	6 SENTENCIAS CONDENATORIAS	REMITIDAS AL ÁMBITO FEDERAL POR INCOMPETENCIA
23 SE DETERMINÓ EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN	12 POR FACULTAD DE ABSTENERSE DE INVESTIGAR	3 SE MANDARON A ARCHIVO TEMPORAL	6 ÓRDENES DE APREHENSIÓN VIGENTES		

Con estos datos oficiales se puede determinar que en el Estado de Michoacán existe un índice bajo en la incidencia de este delito, sin embargo como ya se ha hecho mención no significa que el problema no persista en la entidad, por ello partiendo de estas cifras y con la creación de la unidad especializada, se pretende verificar que la baja incidencia no se disfrace con falta de denuncias e identificación de casos, por ello se aplicarán las estrategias y las líneas de acción planteadas en este PROGRAMA.

5.3.- Modalidades de los delitos en materia de TDP.

En la LEY GENERAL se contemplan 11 modalidades, referidas en el artículo 10 y explicadas cada una de ellas del artículo 11 al 36 de la normativa referida, siendo las siguientes:

1. La esclavitud;
2. La condición de siervo;
3. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual;
4. La explotación laboral;
5. El trabajo o servicios forzados;
6. La mendicidad forzosa;
7. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas;
8. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años;
9. El matrimonio forzoso o servil;

10. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, y
11. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

En el Estado de Michoacán, derivado de la integración de las carpetas de investigación se han registrado las siguientes modalidades: explotación sexual, por adopción ilegal y por trabajos forzados.

5.4.- Las causas de la Trata de Personas.

No existen fuentes que desagreguen la información unificada sobre las causas que originan este tipo de delitos, dado a la complejidad mundial de recopilación, procesamiento y sistematización de datos que esto representa. Por lo que de un análisis de las fuentes consultadas, se obtuvo una información más completa que ha presentado al respecto la congregación denominada “Hermanas Católicas en Estados Unidos en Contra del Tráfico de Personas”, (U.S. Catholic Sisters Against Human Trafficking), dicha asociación está comprometida a terminar con la TDP en el mundo, es una red nacional colaborativa basada en la fe, que ofrece educación, apoya el acceso a los servicios para sobrevivientes y participa en actividades de promoción en un esfuerzo por erradicar la esclavitud moderna. Dicha congregación señala las siguientes causas: Las causas fundamentales a nivel mundial de la TDP se originan por:

1. Motivos económicos;
2. Exclusión social;
3. Discriminación de género;
4. Políticos; y,
5. Legales o como resultado de un conflicto.

Las causas económicas pueden incluir:

- Pobreza sistémica.
- Desigualdad económica.
- Reforma agraria: agricultura a gran escala, adquisiciones de tierra a gran escala, seguridad alimentaria/soberanía, mecanización de la agricultura.
- Represión salarial y laboral: migración, desempleo (especialmente en jóvenes), trabajos decentes o trabajos sin dignidad, abuso de la cadena suministro, acuerdos de vinculación laboral, trabajo infantil.
- Cambio climático y degradación ambiental: aumento del nivel del mar, sequía, inundaciones, deforestación, sobre mercantilización de la naturaleza.

Las causas de exclusión social y discriminación de género pueden incluir:

- Desigualdad de género: feminización de pobreza, trabajo no remunerado, brechas salariales basadas en el género.
- Violencia contra las mujeres y niñas: conflicto armado, crisis e inestabilidad, desastres naturales.

- Denegación de los derechos de las mujeres a: educación, salud, participación, crédito, habilidades, tierra/propiedad, y activos productivos.
- Múltiples formas de discriminación: en público, económico; político, y esferas privadas, especialmente matrimonio infantil, sistemas de castas y racismo.
- Debilidad en la protección social: paso y ejecución de una legislación protectora, castigo significativo de los perpetradores, educación/información para concientizar, voluntad para reportar una acción criminal, entrenamiento para la aplicación de la Ley, formando asociaciones / coaliciones para abordar el problema.

Las causas políticas, legales y de conflicto pueden incluir:

- Corrupción: crimen organizado, controles fronterizos.
- Mayor militarización: conflicto armado, guerra civil, refugiados.
- Legal: acceso a la justicia, estado de derecho, apátrida⁴.

Más específicamente el tráfico sexual y el tráfico laboral comparten algunas causas fundamentales comunes. Éstas incluyen:

- Pobreza.
- Falta de educación y cuidado de la salud.
- Falta de respeto por las personas.
- Estado de indocumentación de inmigrantes.
- La falta de lucha contra legislación de la TDP.
- Una falta de una aplicación efectiva, si tal legislación existe.
- Beneficio de quienes tienen el control o con poder.

Particularmente para el tráfico sexual, las causas fundamentales más comunes incluyen:

- Vulnerabilidad en la adolescencia como la presión de grupo o una pobre autoimagen.
- Comportamiento violento en el hogar y en la televisión.
- Adicción a drogas y alcohol.
- Ser un fugitivo.
- Desintegración de las redes de protección social.
- Una cultura que acepta tratar personas, especialmente mujeres y niños como objetos.
- Pornografía, promocionada y disponible globalmente.

Causas fundamentales de la TDP para trabajo laboral, éstas incluyen:

- Mercados y demanda listos para vender bienes baratos.
- Aumento de la demanda de trabajadores explotables para la construcción, agricultura y en sectores industriales para producir bienes demandados por el consumidor.

⁴ Fuente: TDP y los informes SDG, resumido por Devin Tellatin, pasante, Hermanas de la Misericordia, Mercy International en las Naciones Unidas.

- Gastos que regularmente emergen por proporcionar los beneficios requeridos para emplear a trabajadores.

5.5.- Consecuencias de la Trata de Personas.

Las consecuencias de la TDP son variadas y diversas, afectando no solo a las víctimas, sino también a las sociedades en origen, tránsito y destino, se le clasifica de la siguiente forma:

- I. **Consecuencias en las Víctimas:** sobre su salud física y mental, comportamiento, interpersonales/sociales, económicas y legales.
- II. **Consecuencias en las Sociedades:** son graves para los países de origen, de tránsito y destino.

1.- Consecuencias en las Víctimas.

El impacto de la TDP en sus víctimas es devastador. Además de la coacción, sufren abuso físico y/o sexual, a menudo extremo. Las víctimas son golpeadas, violadas, torturadas, y hasta asesinadas. En el caso de menores, soportan este sufrimiento a una edad crítica para su pleno desarrollo psicosocial y físico.

Para las víctimas, la primera consecuencia grave es la serie de violaciones de sus derechos humanos. Están expuestas diariamente, a coerción física y psicológica, abuso y violencia. A menudo son tratadas como criminales por los funcionarios en los países de tránsito y destino, debido a su condición irregular en el país, y a su condición como trabajadores ilegales o trabajadores sexuales.

Por el tipo de trabajo y/o sus condiciones laborales, las víctimas a menudo están expuestas a los riesgos y peligros de enfermedades graves. Muchas de las víctimas, al regresar a casa se enfrentan con problemas de reintegración, debido a la discriminación y estigmatización en relación con el trabajo que se han visto obligadas a desempeñar, llegan a ser víctimas por:

- Grave violación a los derechos humanos.
- Abuso físico y/o sexual y/o psicológico.
- Daño físico o psicológico prolongado o permanente.
- Riesgo de muerte.
- Cosificación de las personas.
- Dificultades de reintegración.
- Estigmatización.

Es especialmente vulnerable la víctima de explotación sexual, máxime si se toma como referencia a menores. Cuando han sido tomadas como esclavas sexuales, el trauma que sufren es similar al de la tortura.

Respecto a la salud física.

- Enfermedades venéreas e infección con el VIH-SIDA.
- Sufren una amplia gama de síntomas tales como náuseas, dolor de cabeza, dolor en el pecho y problemas respiratorios, mareos, dolor estomacal y abdominal, dolor de espalda, enfermedades de piel, etc.
- Las mujeres y niñas pueden quedar embarazadas.

Respecto a la salud mental.

- Depresión.
- Sentimientos de desesperación.
- Sentimientos de culpa y de vergüenza.
- Pensamientos suicidas.
- Agotamiento y problemas del sueño.
- Recuerdos, pesadillas, ataques de ansiedad, irritabilidad y otros síntomas de estrés.
- Disociación o retraimiento emocional.
- Incapacidad de concentrarse / capacidad limitada de organizar y estructurar.
- Pérdida de la confianza en sí misma.
- Baja autoestima / sentimientos de odio hacia sí mismas.
- Sentimientos de degradación.
- Ansiedad.
- Confusión del sentido del tiempo.
- Sentimientos confusos sobre el amor y el sexo.
- Ataques de nervios, a veces con efectos permanentes.
- Ira o enojo.

Respecto al comportamiento.

- Desconfianza.
- Conductas antisociales.
- Dificultad de relaciones, incluso con familiares y trabajo.
- Algún tipo de adicción.
- Comportamientos agresivos.
- Desarrollo de relaciones de dependencia con abusadores.
- Preocupación por no poder llevar una vida normal.
- Miedo a la estigmatización.
- Trastornos de la alimentación.
- Comportamientos hiperactivos.
- Instrumentalización de las relaciones, especialmente con las masculinas.

Interpersonales / sociales.

- Absoluto aislamiento (forzado por el tratante).
- Restricción del movimiento.
- Control de las actividades y del tiempo.
- Privación de la relación interpersonal y/o familiar.
- Barreras culturales, sociales y lingüísticas del lugar de tránsito/destino.
- Destrucción de sentimientos de solidaridad entre personas tratadas para disminuir las uniones o rebeliones.

Económicas.

- Explotación económica para controlar y perpetuar la esclavitud.
- Falta de administración de sus propias ganancias.
- Servidumbre por deuda para mantener a la víctima cautiva.
- Deudas para afrontar: costo de viaje, trámites migratorios o los gastos de alojamiento/manutención.
- Terminan gastando más de lo que ganan (deudas impagables).

Legales.

- Desconocimiento del estatus legal en el país de destino.
- Carencia de sus documentos de identificación o permisos de trabajo (en posesión del tratante).
- Engaños sobre las repercusiones en caso de acudir a la policía o a los servicios de inmigración.

2.- Consecuencias en las sociedades.

- Incremento en la migración irregular en los países de tránsito y destino.
- Falta de recopilación sistemática de datos sobre TDP. Usual encontrar datos relacionados con la migración irregular.
- La legislación para abordar la TDP, es con frecuencia incompleta, inadecuada o no implementada.
- Descrédito del gobierno del país al no tener control de sus fronteras, su territorio, sus empleados.
- Corrupción de funcionarios que facilitan la TDP. Es una seria amenaza para el funcionamiento del Estado.
- Desestabilización de los mercados sexual y laboral, generando competencias desleales (particularmente en aquellos estados donde la industria del sexo no se penaliza).
- Preocupaciones para la seguridad nacional.

- Actitudes xenófobas en los países destino, al relacionar inmigración con ilegalidad/mafia.
- Descomposición del tejido social.
- Costos por recuperación de las víctimas.
- Riesgos de afectación a la salud pública (el embarazo adolescente, ITS, VIH/SIDA, Hepatitis B y C).
- Proliferación y diversificación del crimen organizado y pugnas territoriales generadoras de conflicto y violencia.
- Blanqueo de dinero con un claro impacto en los mercados financieros.
- Aumento de la corrupción.
- Violación de las legislaciones nacionales existentes (contra la explotación sexual, leyes laborales, migratorias, de derechos humanos).
- Esfuerzos coordinados por las entidades pertinentes a nivel local, nacional, regional e internacional.
- Formar a personal de asociaciones, ONGD's, funcionariado de administraciones, legisladores, líderes comunitarios y agentes sociales implicados en la lucha contra la TDP.

5.6.- Comportamiento Delictivo.

El comportamiento desde el origen como expansión de la TDP, se debe a una serie de factores de muy diversa naturaleza, como lo es la migración internacional, el cambio económico y social, así como el empobrecimiento de un gran número de población mundial; la TDP, suele relacionarse con el fenómeno migratorio y con la criminalidad organizada, las víctimas que se han llegado a identificar, son en su mayoría ciudadanos extranjeros.

La complejidad de los componentes del delito de TDP, ha dificultado identificar a las víctimas, ya que regularmente este delito suele relacionarse con otras actividades delictivas, así mismo la diversa perspectiva desde la que se puede abordar su tratamiento como lo es, la cuestión migratoria, la criminalidad organizada, la de derechos humanos, laboral, de género o sexualidad, entre otros factores, complica la investigación y protección de las víctimas.

Finalmente, la elevada cifra negra existente es un factor a tener en cuenta, pues los datos de los delitos conocidos no son representativos de la magnitud del fenómeno, dificultando la obtención de datos estadísticos fiables y comparables, que permitan conocer la verdadera cifra de personas que han sido víctimas de estas conductas delictivas, esto a falta de una sistematización de los datos sobre las víctimas, victimarios, sus perfiles, la incidencia delictiva por tipo penal y la atención proporcionada.

El delito de la TDP puede ser cometido por una o varias personas, organizaciones e intermediarios. Debido a la complejidad de las acciones que configuran la TDP, al ámbito territorial que implican los traslados de las personas tratadas –incluso entre varios países– así como al control y la custodia a que son sometidas las víctimas, lo particular es que haya una organización delictiva organizada o un grupo estructurado donde las personas cumplen determinados roles que resultan indispensables para la concatenación de hechos que consuman el delito en su conjunto.

En la TDP intervienen de manera directa los grupos de delincuencia organizada transnacional, traficantes, los propietarios y propietarias o administradores de los centros de explotación laboral o sexual y una serie de personas intermediarias o facilitadoras que incluye, entre otros, taxistas, transportistas, empleados y empleadas de hoteles y turistas nacionales y extranjeros. De manera indirecta, pero con plena conciencia, podrían intervenir algunos miembros corruptos de las policías nacionales y migratorias en las fronteras y otros funcionarios gubernamentales, que actúan en colusión con los grupos de delincuencia organizada transnacional, quienes funcionan en un contexto de impunidad que les permiten los puestos que ocupan. También influyen las limitadas acciones gubernamentales en aspectos preventivos y el desconocimiento, estigmatización y/o desatención por parte de la sociedad⁵.

5.7.- Los grupos afectados o en mayor grado de vulnerabilidad.

- Mujeres;
- Niñas (o);
- Adolescentes;
- Personas indígenas;
- Personas con discapacidades;
- Personas en situación de migración; y,
- Personas de la comunidad LGBTTTIQA+.

⁵ Manual sobre la Investigación del Delito de la Trata de Personas. Guía de Autoaprendizaje. (UNODC) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito)

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA.

Objetivos generales.

Establecer las medidas tendientes a la prevención, atención, y erradicación de la TDP, así como protección y asistencia a las víctimas y ofendidos de dichos ilícitos.

Objetivos específicos.

Objetivo 1.- Prevenir y erradicar los delitos en materia de TDP.

Objetivo 2.- Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas y ofendidos de la TDP.

Objetivo 3.- Establecer mecanismos de coordinación Interinstitucional con la sociedad en general.

7.- ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA, INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.

Objetivo 1.- Prevenir y erradicar los delitos en materia de TDP.

Este enfoque preventivo está basado en la generación de políticas públicas, que buscan alertar a la población sobre las características y modalidades de los diversos tipos de la TDP, pues las condiciones en que se ejecuta el delito y las particulares circunstancias de las víctimas dificultan, a diferencia de otros delitos, su identificación por parte de la sociedad, facilitando la operación de los tratantes ante la indefensión de las víctimas.

Para la determinación del presente objetivo, se ha tomado en cuenta la falta de información adecuada y que difundida ampliamente, constituye un factor generador de riesgo para las víctimas potenciales de la TDP. Las posibilidades de los efectos preventivos de las estrategias y acciones que contiene se amplían, tanto a reducir el margen de clandestinidad en el que operan los tratantes, como a las acciones positivas de detección e identificación de posibles víctimas.

Estrategias	Líneas de acción
<p>1.1. Elaboración de diagnósticos sobre la situación de TDP.</p>	<p>1.1.1 Coadyuvar con las distintas instancias en el manejo o proporción de información sobre las causas estructurales, distribución geo delictiva, estadística, tendencias y patrones de comportamiento, lugar, tránsito y destino, formas de comisión, modalidad de enganche o reclutamiento, modalidad de explotación, entre otros datos desagregados que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos de TDP.</p> <p>1.1.2 Coadyuvar para recabar, procesar e interpretar la información geo delictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales previstas en esta Ley, con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección.</p> <p>1.1.3 Suministrar e intercambiar la información obtenida, mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.</p> <p>1.1.4. El CEPDYPC en coordinación con el CEI, establecerán los mecanismos para la concentración de información de los delitos en Materia de TDP, creando una base de datos única en el Estado, omitiendo los datos personales de las víctimas para efectos de seguridad y confidencialidad, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p>
<p>1.2 Enfoque de las acciones</p>	<p>1.2.1 Las acciones de Prevención deberán ser desarrolladas principalmente en zonas y grupos en situación de vulnerabilidad, tomando en cuenta las necesidades particulares de cada localidad.</p> <p>1.2.2. Atender de manera especial a las localidades aisladas y zonas urbanas, identificadas potencialmente con mayor posibilidad de que su población sea víctima del delito de TDP, y las que tengan mayor incidencia de estos delitos.</p> <p>1.2.3 Se visibilizará la existencia de este delito, principalmente para mujeres, niñas y niños, así como a las autoridades responsables de prevenirlo.</p>
<p>1.3. Diseñar, promover</p>	<p>1.3.1. Desarrollar acciones de campañas informativas que ayuden a</p>

<p>implementar y coordinar campañas Informativas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan los fenómenos delictivos, así como difundir su contenido.</p>	<p>concientizar, sensibilizar e identificar la existencia de estos delitos, sus modalidades, causas y consecuencias, los medios que emplean los tratantes; que las víctimas sepan sus derechos, facultades y los mecanismos de la denuncia y apoyo como lo es saber a dónde acudir para recibir atención especializada, o número de emergencia para su asesoramiento o canalización.</p> <p>1.3.2. Deberán ser interpretadas y traducidas en las lenguas indígenas del Estado, con la finalidad de que lleguen tanto a las comunidades indígenas como rurales y a las personas con discapacidades auditivas y visuales.</p> <p>1.3.3. Para la difusión de dicha campaña se firmará convenio con la Coordinación General de Comunicación Social.</p> <p>1.3.4. Desplegar la difusión con los siguientes medios: spot de radio y televisión, guion de TV., espectaculares, perifoneo, display, volantes, redes sociales, elaboración de boletines de prensa y banner.</p> <p>1.3.5. Establecer medidas destinadas a proteger los derechos y la identidad de las víctimas por parte de los medios de comunicación, para que, en caso de no respetar sus derechos, incurran en responsabilidad. Se exceptúa cuando la información sea en torno a los sujetos activos y las consecuencias de este delito, de forma comprometida para su prevención y no su promoción y fomento.</p>
<p>1.4 Implementar programas permanentes de vigilancia para prevenir y detectar la probable comisión de los delitos en materia de TDP, registrando las estrategias, protocolos, y resultados obtenidos.</p>	<p>1.4.1. Coadyuvar con las autoridades Federales y Municipales competentes para la vigilancia de autobuses, aeropuertos, puertos marítimos, cruces fronterizos, bares, cantinas, “casa de cita”, discotecas, centros nocturnos, centros de masajes, espectáculos, recintos feriales o deportivos, agencias de modelaje o artísticas, agencias de colocación, hoteles, moteles, baños públicos, vapores, loncherías, restaurantes, vía pública, cafés, cines entre otros.</p> <p>1.4.2. Los programas de vigilancia deberán efectuarse por personal especializado y en constante evaluación, con protocolos de actuación y extracción segura de víctimas, avisando a los organismos públicos autónomos de Derechos Humanos para poder establecer contacto con las posibles víctimas.</p> <p>1.4.3. Para la atención e información relacionada con la TDP, será a través de llamadas telefónicas, con la Central de Emergencia 9-1-1, y 089 para Denuncia Anónima, o de manera presencial, canalizando a los afectados con las redes de apoyo, para lo cual se deberá contar con personal especializado.</p> <p>1.4.4. Garantizar que los operativos policíacos que se realicen con fines de detección de posibles casos o rescate de víctimas, se lleven a cabo bajo criterios de no discriminación, y con estricto apego a los derechos humanos, abarcando no solo a la trata de personas con fines de explotación sexual sino cada uno de los delitos establecidos en la LEY GENERAL.</p> <p>1.4.5. La Policía Cibernética llevará a cabo intervenciones preventivas, informando de los riesgos que existen en las diversas plataformas digitales, a través de pláticas en instituciones escolares y de forma presencial o conferencias digitales; así mismo a través de talleres para que se puedan realizar configuraciones de seguridad en casa, negocios, dispositivos personales y empresas. Así mismo generarán las estrategias de intervención preventiva correspondientes cuando identifiquen un posible delito.</p>
<p>1.5. Adoptar y ejecutar medidas para proteger a los inmigrantes o emigrantes.</p>	<p>1.5.1. Coadyuvar a desarrollar políticas que brinden opciones seguras y legales para migrar y que aseguren estándares de trabajo y protección para las personas migrantes en los países de destino.</p> <p>1.5.2. Dichas medidas deberán prestar más atención a los grupos vulnerables como son mujeres, niñas, niños y adolescentes, tanto en el lugar de partida,</p>

	durante el viaje como en el lugar de destino.
1.6. Prevención en el sector salud.	1.6.1. La SSM, deberá desarrollar la estrategia nacional de informar a la población para prevenir situaciones con consecuencias irreversibles derivadas de los delitos en materia de TDP.
1.7. Prevención en el sector educativo.	1.7.1. La SEE, deberá desarrollar módulos de prevención en materia de TDP, contemplados en la LEY GENERAL. 1.7.2. Desarrollar pláticas educativas sobre el uso de internet, redes sociales y sus riesgos en materia de TDP.
1.8. Prevención en el Registro Civil.	1.8.1. Realizar campañas para el registro de todas las niñas y niños que nazcan en la entidad federativa derogando las multas por registro extemporáneo, impulsando unidades móviles del Registro Civil, que visiten las zonas más alejadas y aisladas del Estado, o facilitando su registro a través de las escuelas.
1.9. Diseñar una política pública preventiva que haga frente a la TDP desde sus causas estructurales.	1.9.1. Implementar programas complementarios en zonas y grupos en situación de vulnerabilidad, y atención a rezagos, para combatir los problemas estructurales, (pobreza, marginación, desigualdad social, corrupción e impunidad). 1.9.2. Como política social, se deberán llevar a cabo programas de desarrollo local que incluyan acciones de asistencia, ayudas alimenticias, campañas de salud, educación, vivienda y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en aumentar el riesgo de victimización de los delitos de TDP. 1.9.3. Erradicar las prácticas y los discursos de odio y discriminatorios. 1.9.4. Efectuar programas sociales para las familias, que les permitan dar mejor atención a sus hijas e hijos en la prevención de este delito.
1.10. Promover la participación de la sociedad en la prevención de este delito y en la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias.	1.10.1 Fomentar la participación ciudadana, la responsabilidad social, la cultura de la denuncia y la prevención social de los delitos en materia de TDP. 1.10.2. Otorgar reconocimientos y distinciones a las asociaciones civiles o a quienes contribuyan a la prevención de este delito y a la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias.

Objetivo 2.- Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas y ofendidos de TDP.

Con base en la diversidad de población que puede ser afectada, así como las distintas formas de exponer las afectaciones a las que podrían ser sometidas como parte de dicha actividad delictiva, se proponen estrategias generales y flexibles que sean capaces de abarcar cada uno de los casos desde sus particularidades (edad, sexo, nacionalidad, contexto socioeconómico y cultural, situación de seguridad, entre otros), y atenderlos integralmente.

Estrategia	Líneas de acción
2.1. Generar protocolos de atención.	2.1.1. Se deberán crear protocolos de atención en cada una de las dependencias que atiendan temas de TDP.
2.2. Atención integral a las víctimas.	<p>2.2.1. Implementar el Modelo Integral de Atención a Víctimas, mismo que se compone de ayuda inmediata, medidas de asistencia y de atención.</p> <p>2.2.2. Las víctimas que reciban atención inmediata deben ser dictaminadas por el Comité Interdisciplinario Evaluador.</p> <p>2.2.3. Realizará acciones tendientes a promover la creación y fortalecimiento de infraestructura propia que garantice el alojamiento, así como las medidas de asistencia necesarias como Refugios, Albergues, o Casas de Medio Camino o de cualquier otra instalación diseñada para la protección a las víctimas y ofendidos.</p> <p>2.2.4. Coadyuvar en la gestión y vinculación con Instituciones públicas y privadas a fin de promover centros de desarrollo, asistencia y demás establecimientos que apoyen en forma continua a las víctimas a su reinserción segura a la vida social.</p> <p>2.2.5. Firmar convenio con la SSM y las Instituciones gubernamentales que tengan a su cuidado la atención de víctimas para garantizar su derecho a la salud a través de tratamientos psiquiátricos, psicológicos, adicciones y enfermedades de transmisión sexual.</p>
2.3. Deberá promover las acciones correspondientes a fin de establecer el Fondo de Protección y Asistencia a las víctimas de los Delitos en Materia de TDP.	<p>2.3.1. Aplicar la correcta implementación y evaluación del Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas y Ofendidos de los delitos en materia de TDP.</p> <p>2.3.2. Establecer un protocolo único para el uso de procedimientos y recursos para la asistencia y solicitud de protección de las víctimas y posibles víctimas.</p> <p>2.3.3. Debe haber una asistencia continua, tanto de las víctimas directas como indirectas.</p> <p>2.3.4. Garantizar la protección a niños, niñas y adolescentes víctimas de los delitos en materia de TDP.</p> <p>2.3.5. Otorgar apoyos a grupos en riesgo con requerimientos específicos.</p>
2.4. Garantizar el Derecho Humano a las víctimas.	<p>2.4.1 Garantizar el derecho humano de acceso a la justicia a las víctimas.</p> <p>2.4.2. Procurar que las víctimas reciban la reparación integral.</p> <p>2.4.3. Se coordinará con las dependencias pertinentes a fin de realizar estrategias tendientes a brindar oportunidades de trabajo a las víctimas, así como aquellas dirigidas a garantizar el derecho a la educación y salud de éstas hasta su completa restitución de derechos humanos.</p> <p>2.4.4. Examinar las repercusiones de las medidas adoptadas para combatir la trata en los derechos humanos de las víctimas de la TDP, a fin de proponer respuestas adecuadas a los problemas planteados a este respecto y evitar la reiterada victimización de las víctimas.</p> <p>2.4.5. Definir y compartir las mejores prácticas, así como los problemas y obstáculos a fin de defender y proteger los derechos humanos de las víctimas y de señalar las deficiencias de la protección al respecto.</p>

<p>2.5. Generar programas de capacitación, formación, y especialización permanente de los servidores públicos en la prevención y atención de la TDP.</p>	<p>2.5.1. Se deberá proveer de lo necesario para la formación, actualización y capacitación especializada y profesionalización de los actores de las instituciones que participen en la prevención y combate de los delitos en materia de TDP.</p> <p>2.5.2. Se diseñará e impulsará un programa integral de capacitación, promoviendo la formación de personal especializado capaz de multiplicar sus conocimientos para transmitir información sobre perspectiva de género y no discriminación y la prevención del delito de TDP.</p>
---	---

Objetivo 3.- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con la sociedad en general.

Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con organizaciones de la sociedad civil y privadas, con el objetivo de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar para prevenir los delitos tipificados en la LEY GENERAL y los demás establecidos en otros ordenamientos.

<p>3.1 Instaurar la coordinación en los tres niveles de gobierno y sociedad en general.</p>	<p>3.1.1. Colaborar a perfeccionar los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y locales.</p> <p>3.1.2. Promover la lucha contra la TDP: mediante la protección, persecución, prevención y partenariado, como pilares de una atención conjunta, que dé respuesta no solo al cumplimiento de la LEY GENERAL y tratados internacionales, sino respondiendo a la necesidad de erradicar desde sus raíces, su crecimiento impune, y sus consecuencias catastróficas que mutilan y matan vidas inocentes.</p> <p>3.1.3. Promover las constantes campañas de educación y sensibilización sobre la TDP y sus riesgos, que involucren conjuntamente al sector público y a las organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>3.1.4. Desarrollar y mantener en operación un enlace estatal y nacional, que ayude a coordinar las labores de sistematización, suministro, registro, integración, actualización e intercambio de información.</p> <p>3.1.5. Establecer mecanismos de financiamiento para apoyar los temas de TDP.</p> <p>3.1.6. Coadyuvar con el COTRAPEM, con las autoridades gubernamentales y competentes en la materia, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes pertinentes, según corresponda.</p> <p>3.1.7. Elaborar el Programa señalado en el artículo 21 del REGLAMENTO, referente a la restitución de derechos en beneficio de las Víctimas, Ofendidos o Testigos de los Delitos en Materia de TDP, en el que se incluyan opciones de empleo para incorporarlas a la vida laboral y productiva, de manera segura.</p>
--	--

8.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO SOBRE LA MATERIA ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

México ha firmado un total de 210 Tratados Internacionales, dentro de los cuales se reconocen derechos humanos. A partir del Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 10 de junio de 2011, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales a los que el Estado Mexicano se haya adherido, así como de las garantías para su protección. La obligación del Estado en todos sus ámbitos de competencia, es promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además de utilizar herramientas como la perspectiva de género e interculturalidad, para reducir las barreras y desigualdades que enfrentan sectores específicos de la población.

Considerando la función de los tratados en la historia de las relaciones internacionales, y reconociéndose por el Estado mexicano la importancia de los tratados como fuentes del derecho internacional y como medio para desarrollar la cooperación pacífica entre las naciones, acorde con la ratificación de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados el día 5 de julio de 1974, y habiéndose efectuado el depósito del Instrumento de Ratificación respectivo en poder del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 1974.

El Estado mexicano al ratificar los tratados internacionales se somete a hacer cumplir su contenido en la totalidad del territorio nacional. En el contexto de la década de los 70 y 80 se analiza la problemática de la TDP bajo la óptica de dos fenómenos socio-gubernamental particular:

1. Los movimientos feministas sobre el abolicionismo del sexo servicio y la pornografía, en razón de considerarlas prácticas de violencia contra las mujeres que, por tanto, se hallan vinculadas al fenómeno de la TDP⁶.
2. La entrada del neoliberalismo que favoreció el incremento de flujos migratorios transnacionales. Provocando la situación de vulnerabilidad de dichos grupos poblacionales.

En el contexto internacional, la TDP fue abordada como una problemática en la que proliferaban mujeres y niñas como víctimas de dicho fenómeno delictivo, y que era indispensable y urgente establecer medidas para erradicarlo y generar mecanismos para

⁶ Ana Sánchez Urrutia; Núria Pumar Beltrán (Coordinadoras). Análisis feminista del Derecho. Teorías, Igualdad, Interculturalidad y Violencia de Género. UBE. Barcelona. 2013. P. 157

la prestación de asistencia a las víctimas. Haciéndose para eso indispensable, utilizar la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de las estrategias.

El cambio de paradigma en la conceptualización de la TDP como problema estructural y transversal que se veía favorecido por el crimen organizado y la globalización como una nueva forma de *esclavitud*. Dicho paradigma se fortalece con la aprobación de la Convención para Eliminar Todas las Formas de Discriminación en Contra de las Mujeres, y el antecedente del Tribunal para analizar las violaciones sexuales en los campos de concentración de la ex Yugoslavia, que dio lugar a que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a través de la Comisión Interamericana de Mujeres, considerara la violencia sexual como una forma particular de tortura contra las mujeres. Siendo un factor esencial en el análisis de la TDP con fines de explotación sexual.

Ante dicha problemática la comunidad internacional en apego a su compromiso por combatir el fenómeno de la TDP, y adecuando el Convenio original de 1949 para la Represión de la TDP y de la Explotación de la Prostitución Ajena, en 1998 la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció la creación de un Comité Especial con la finalidad de elaborar un régimen jurídico internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional, a la par de la puesta en marcha del Programa Mundial contra la Trata de Seres Humanos (GPAT, por sus siglas en inglés), a cargo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre Delincuencia y la Justicia (UNICRI, por sus siglas en inglés) y de la UNODC.

En el año 2000, por la Asamblea General de las Naciones Unidas fue aprobada la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (Convención de Palermo) junto con sus dos Protocolos Complementarios de origen, y un tercero complementario posterior: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la TDP, Especialmente Mujeres y Niños; el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

La Convención de Palermo en su función de fortalecer una respuesta internacional coordinada, así como de desarrollar y acordar un conjunto de estándares para las legislaciones nacionales a fin de combatir efectivamente la trata de persona, dieron pauta para que la UNODC publicara documentos que sirvieran de soporte técnico y operativo para los Estados Miembros, de los que resalta la Ley Marco contra la TDP, y el Manual sobre la investigación del delito de TDP para profesionales de la justicia penal. México, y su gobierno, como representante ante la comunidad internacional han ratificado su compromiso al someterse al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de TDP, señalándose como fundamento los siguientes:

Tratados Internacionales ratificados por México en Materia de TDP⁷

	NOMBRE	PUBLICACIÓN EN DOF
38.	Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud.	24/06/1960
128.	Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores.	25/01/1936
129.	Protocolo que modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores del 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, del 11 de octubre de 1933.	19/10/1949
130.	Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.	21/06/1938
136.	Convención Internacional con Objeto de Asegurar una Protección Eficaz Contra el Tráfico Criminal Conocido Bajo el Nombre de Trata de Blancas.	20/06/1956
137.	Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.	19/06/1956
142.	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la TDP, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	10/04/2003

Material complementario en la prevención de la Trata de Personas: La TDP como fenómeno que afecta el tejido social de las comunidades y la vida de las víctimas ha tenido una evolución normativa de carácter internacional que puede enlistarse bajo el siguiente anexo⁸:

Evolución Normativa Internacional sobre la TDP Derecho Internacional Clásico

Año	Normativa Internacional
-----	-------------------------

⁷ Tomado al día 17 de marzo de 2020. Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html>

⁸ María Olga Noriega Sáenz; Alan García Huitron. El Fenómeno de la TDP. Instituto Nacional de Ciencias Penales. 2ª Edición. 2019. P. 544

1776	Declaración de derechos de Virginia
1789	Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano
1815	Congreso de Viena
1885	Conferencia de Berlín
1889- 1890	Acta de Bruselas
1904	Acuerdo Internacional para la Represión de la Trata de Blancas
1910	Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas
	Pacto de la Sociedad de las Naciones
1921	Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores
1919	Convención de Saint-Germain-en-Laye
1924	Marco SDN
1926	Convención sobre la Esclavitud
1926	Protocolo para modificar la Convención sobre la esclavitud
1927	Creación de un Comité de Expertos para estudiar las condiciones de prostitución
1929	Convención sobre Asilo
1930	Convenio número 29 de la Organización Internacional del Trabajo relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio
1931	Convención sobre condiciones de los extranjeros
1933	Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad
1933	Convención sobre Extradición

Evolución Normativa Internacional sobre la TDP Derecho Internacional Contemporáneo

Año	Normativa Internacional
1936	Convenio número 58 de la Organización Internacional del trabajo relativo a la Edad Mínima de Admisión de los Niños al Trabajo Marítimo
1936	Convención sobre Extradición
1943	Informe "Abolición de la prostitución" por la Oficina Internacional para la Supresión de Tráfico de Personas
1921	Protocolo para enmendar el Convenio Internacional
1947	Convenio Internacional de 1933
1948	Convenio Número 89 (90) de la Organización Internacional del Trabajo relativo al Trabajo Nocturno
1949	<ul style="list-style-type: none"> Informe "Tráfico de Mujeres y Niños" por la Oficina Internacional para la Supresión de Tráfico de Personas Protocolo que modifica el Acuerdo Internacional de 1904 y el Convenio Internacional de 1910 Convenio para la Represión de la TDP y de la Explotación de la Prostitución Ajena
1951	Convenio número 100 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Igualdad de Remuneración
1952	Convenio sobre los Trabajadores Migrantes de la Organización Internacional del Trabajo
1953	Protocolo que enmienda la Convención de 1926
1956	Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la TDP y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud
1957	Convenio número 105 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso

1960	Convenio número 111 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Discriminación
1962	Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios
1966	<ul style="list-style-type: none"> • Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos • Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
1969	Convención Americana sobre Derechos Humanos
1973	Convenio número 138 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la edad mínima de admisión al empleo
1979	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
1980	Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores
1981	Convención sobre Asilo Territorial
1983	Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios
1984	Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Trataos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
1985	<ul style="list-style-type: none"> • Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura • Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder
1987	Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores
1988	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales • Convención sobre la Condición de los Extranjeros
1989	<ul style="list-style-type: none"> • Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores • Convención sobre los Derechos del Niño • Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
1990	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
1991	<ul style="list-style-type: none"> • Recomendación del Consejo de Europa (91) 11 del Comité de Ministros de los Estados miembros sobre la Explotación Sexual, la Pornografía, la Prostitución y la Trata de Menores y Jóvenes Mayores de Edad • Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y tribales en Países Independientes
1992	Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores
1993	<ul style="list-style-type: none"> • Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional • Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer • Conferencias Mundial de Derechos Humanos de Viena
1994	<ul style="list-style-type: none"> • Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores • Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer • Resolución 49/166 de Naciones Unidas
1995	Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Beijing y Declaración y Plataforma de Acción
1996	Acción común 96/700JAI del Consejo de Europa, por la que se establece un programa de estímulo e intercambios destinado a los responsables de la acción Contra la Trata de Seres Humanos y la Explotación Sexual de los Niños
1997	Acción común 97/154/JAI del Consejo de Europa, relativa a la Lucha Contra la Trata de Seres Humanos y la Explotación Sexual de los Niños
1998	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

1999	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo Relativo a las Peores Formas de Trabajo Infantil • Protocolo facultativo de la Convención de 1979
2000	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo
2001	<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso global de Yokohama relativo a la explotación sexual comercial de niños • Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia
2000-2001	Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos sobre TDP, tráfico ilícito de Migrantes y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego
2001	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
2002	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía • Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados • Principios y directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la TDP. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social
2003	Decisión Marco 2002/629/JAI del Consejo de Europa, de 19 de julio de 2002, relativa a la Lucha Contra la Trata de Seres Humanos. Plan de acción de la OSCE contra la TDP
2005	<ul style="list-style-type: none"> • Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violencias graves del Derechos Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones • Convenio del Consejo de Europa Sobre la Lucha Contra la Trata de Seres Humanos • Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos • Guía anotada del Protocolo Completo de la ONU contra la TDP • Plan de la Unión Europea Sobre Mejores Prácticas, Normas y Procedimientos para Prevenir y Luchar Contra la Trata de Seres Humanos
2008	<ul style="list-style-type: none"> • La Declaración de Estambul Sobre el Tráfico de Órganos y el Turismo de Trasplantes • Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo
2010	Ley Modelo Contra la TDP
2011	Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la Prevención y Lucha Contra la Trata de Seres Humanos y a la Protección de las Víctimas
2012-2016	Estrategia de la Unión Europea para la Erradicación de la TDP
1998 a 2015	Informes de la Organización de las Naciones Unidas
2013	Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo

9.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE ENLACE CON INSTANCIAS SIMILARES QUE ATIENDAN A VÍCTIMAS Y QUE ABORDEN LA PREVENCIÓN.

La cooperación interinstitucional es uno de los ejes que rigen la obligación transversal de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias. La implementación de mecanismos de cooperación a nivel estatal requiere del fortalecimiento de los sistemas establecidos y creados por las normas generales y estatales. Dicha posibilidad apertura la posibilidad de disponer de un mayor entramado institucional que aporte elementos interdisciplinarios de conformidad con su propia naturaleza dentro de la administración pública y/o de carácter social.

De conformidad con la proyección sobre la implementación del PNTDP 2019-2024 emitido por la SEGOB, se establece como objetivos prioritarios que se deberán de “Establecer las bases de coordinación con todos los niveles de gobierno y sectores sociales estratégicos, para erradicar la TDP a nivel nacional”; así como “Fomentar la generación de conocimiento respecto a la TDP desde los contexto comunitarios, municipales, estatales, regionales, nacional e internacionales que optimice la implementación de políticas públicas y acciones en la materia”.

Ambos objetivos prioritarios tendrán que enfocarse de manera particular sobre la prevención como parámetro de las estrategias y acciones institucionales a implementar. En este sentido, se señalan las dependencias que contribuirán a nivel federal para la consecución de las metas establecidas a nivel general, así como las acciones concretas que serán evaluadas de conformidad con el PNTDP:

DEPENDENCIAS/O ENTIDADES RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LAS ACCIONES	OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL	ACCIONES	MECANISMOS FUNCIONALES
Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; Comisiones Intersecretariales de las Entidades Federativas;	Objetivo Prioritario Nº 2. Establecer las bases de coordinación con todos los niveles de gobierno y sectores sociales estratégicos, para erradicar la TDP	Crear un mecanismo de coordinación con: <ul style="list-style-type: none"> • La COTRAPEM; • El Sector Económico Productivo; • Un Observatorio de Sentencias. 	Se consideran mecanismos funcionales cuando: <ul style="list-style-type: none"> • Tengan sesiones ordinarias periódicas; • Exista un adecuado cumplimiento de acuerdos; • Asistan a sesiones

CONAGO; FGR; Fiscalías estatales; SEGOB; PJEM	a nivel nacional		ordinarias al menos el 50% más uno de los participantes del Programa.
Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; Comisiones Intersecretariales de las Entidades Federativas; SEGOB; Empresas de TIC's; Guardia Nacional; PJEM; FGR; dependencias de la Administración Pública Federal	Objetivo Prioritario N° 4. Fomentar la generación de conocimiento respecto a la TDP desde los contextos comunitarios, municipales, estatales, regionales, nacional e internacionales que optimice la implementación de políticas públicas y acciones en la materia	Fomentar a través de capacitaciones la generación de conocimientos respecto a la TDP desde los contextos comunitarios, municipales, estatales, regionales, nacional e internacionales que optimice la implementación de políticas públicas y acciones en la materia; Elaborar. Un Diagnóstico sobre TDP.	Lograr un porcentaje del 80% de personal de las instituciones capacitado; Generar un Diagnóstico que contenga los mecanismos de enganche, rutas (traslados), mecanismos de sometimiento, municipios o localidades con mayor incidencia, modalidades de TDP, poblaciones en riesgo y propuestas a partir de los resultados.

La implementación de mecanismos de coordinación interinstitucionales deberán de establecerse en función de las facultades exclusivas y concurrentes previstas en la LEY GENERAL, con el objeto de generar prevención general, especial y social, en los términos y reglas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la citada Ley General, de ahí que el proyecto del Programa Nacional 2019-2024 establecerá las dependencias de gobierno, Entidades, Organizaciones de la Sociedad Civil nacionales e internacionales, así como Organizaciones Internacionales que participarán en el mismo.

Las acciones tendientes a fortalecer la solidaridad y prevención social del delito de TDP deberán ceñirse a los criterios siguientes:

- I. Sensibilizar a la población, sobre el delito de TDP, los riesgos, causas, consecuencias, los fines y medidas de protección, así como los derechos de las víctimas y posibles víctimas;
- II. Desarrollar estrategias y programas dirigidos a desalentar la demanda que provoca la TDP;
- III. Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables de los delitos de TDP para captar o reclutar a las víctimas;
- IV. Informar sobre las consecuencias y daños que sufren las víctimas de la TDP, tales como daños físicos, psicológicos, adicciones, peligros de contagio de infecciones de transmisión sexual, entre otros;
- V. Establecer medidas destinadas a proteger los derechos y la identidad de las víctimas por parte de los medios de comunicación, para que, en caso de no respetar sus derechos, incurran en responsabilidad. Se exceptúa cuando la información sea en

torno a los sujetos activos y las consecuencias de este delito, de forma comprometida para su prevención y no su promoción y fomento.

Sin embargo, es necesario contemplar que lo anterior no exime del compromiso del estado de velar por incrementar la reacción institucional ante dicho fenómeno, ya que todas las autoridades locales y nacionales deben llevar a cabo acciones que permitan garantizar la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, desde el ámbito de sus respectivas competencias. Al ser incuestionable que la TDP es un fenómeno donde se cruzan realidades, problemáticas sociales, así como desigualdades razón de circunstancias particulares, que engloban diferentes espacios, tanto físicos como intangibles (por mencionar alguno, el espacio digital), y que requieren de robustecerse al integrarse en otros marcos jurídicos.

La LEY GENERAL, establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias y de las facultades y obligaciones establecidas por dicha ley, establecerán y ejecutarán políticas, programas, acciones y otras medidas, con la finalidad de contribuir a erradicar los delitos en la materia. Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno implementarán medidas legislativas, educativas, sociales y culturales, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación que provoca la TDP.

Por lo anterior, y de manera adicional a cualquier obligación concurrente asignada por el PNTDP y que sea vinculante de conformidad con los convenios de colaboración o cualquier mecanismo al que recurran las autoridades generales en la materia deberán atenderse, sin limitarse a realizar además las acciones, metas e indicadores correspondientes en la implementación interinstitucional que se diseñe de conformidad con el PROGRAMA.

Con fundamento en lo estipulado en la LEY GENERAL y la LEY, las autoridades estatales y municipales colaborarán y se coordinarán entre sí y con las autoridades federales, con el objeto de generar prevención, especial y social, en los términos y reglas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Para lo cual, y en cumplimiento a las atribuciones exclusivas a las autoridades estatales para la atención al fenómeno de TDP, se deberán implementar las siguientes acciones:

DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR LAS ACCIONES	MECANISMOS DE COOPERACIÓN	ACCIONES	MECANISMOS DE MEJORA
CONSEJO	Convenio de colaboración con la Comisión Intersecretarial para implementar las acciones relativas al PNTDP.	<ul style="list-style-type: none"> • Formular e instrumentar el PROGRAMA. • Instrumentar mecanismos de participación del Sector Económico Productivo. • Implementar de la mano con el PJEM, un Observatorio de Sentencias. • Proponer a la Comisión Intersecretarial Nacional acciones y contenidos para ser incorporados al PNTDP. • Establecer un sistema de reuniones periódicas para dar seguimiento a las acciones del PROGRAMA. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar y reeditar el contenido del Programa Estatal de conformidad con las observaciones que puedan realizar las instituciones en la materia. • Rotar la representación del Sector productivo a efecto de generar resultados desagregados sobre el fenómeno de TDP. • Sistematizar los elementos sustantivos de la fundamentación y motivación de las resoluciones en materia de TDP. • Presentación de Informes trimestrales que permitan verificar la información, y dar seguimiento puntual en plazos fijos establecidos.
SEE	Convenio de Colaboración para el diseño de módulos de prevención para los distintos ciclos escolares y que sean incluidos en el currículum de la educación básica	Formular el contenido de los módulos de conformidad con los contenidos en la materia.	Verificar y reeditar el contenido de los módulos de conformidad con las observaciones que puedan realizar las instituciones en la materia, así como de aquellas de carácter pedagógico.
COMISIÓN, FGE; SESESP; CEEAV	Convenios de colaboración para la prestación de servicios de formación, actualización, capacitación y profesionalización para las y los actores institucionales que participen en los procesos de prevención y combate a la TDP y de asistencia y protección de las víctimas.	<ul style="list-style-type: none"> • Formular el contenido de los módulos de conformidad con los contenidos de la materia. • Generar los perfiles profesionales encargados de la capacitación al personal de las instituciones. • Generar una calendarización de capacitaciones iniciales y de reforzamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar y reeditar el contenido de los módulos de conformidad con las observaciones que puedan realizar las instituciones en la materia, así como de aquellas de carácter pedagógico.
SESESP; PJ; FGR; FGE; CEEAV.	Convenio para generar procedimientos inmediatos para proveer de información al SESESP de carácter estadística y cuantitativa.	Elaborar un Diagnóstico sobre el fenómeno de la TDP en el Estado. Estos son los elementos propuestos. Generar un Diagnóstico que contenga los mecanismos de enganche, rutas (traslados), mecanismos de sometimiento, municipios o localidades con mayor incidencia, modalidades de TDP, poblaciones en riesgo y propuestas a partir de los resultados.	Actualizar el Diagnóstico de conformidad con la información generada a lo largo de la aplicación del Programa.

SEDESOH	Convenio de Colaboración intersecretarial a efecto de generar reglas de operación y de lineamientos de aplicación de recursos públicos.	Generar programas que coordinen los factores de riesgo para posibles víctimas del delito de TDP y sean incluidos en programas de desarrollo social	Permitir la rotación de los beneficiarios de la aplicación de dichos recursos para evitar duplicidad, bajo reservas, y llegar a más población en situación de vulnerabilidad
SEGOB, FGE, CEEAV SESESP;	Ejercicio de recursos de obra pública	Crear refugios, albergues, casas de medio camino para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos; o apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de éstos.	Fortalecimiento de los refugios mediante su dispersión territorial
CEEAV; Organizaciones de la sociedad civil	Participación de las víctimas	Elaborar procesos de participación de las víctimas del delito, que así lo deseen, para la integración de indicadores, revisión de las labores de atención a víctimas y fortalecer la atención especializada que prevenga la re victimización	Generar plataformas que permitan la participación integral en todos los procesos de la prevención del delito de TDP.
Ámbito digital; Policía Cibernética	Colaborar de manera transversal con instancias competentes en la investigación y persecución de los delitos por la vía digital y/o cibernética.	La SSP, a través de la Policía Cibernética, deberá realizar políticas y procedimientos para la difusión de acciones preventivas respecto a la identificación y denuncia de los delitos <i>cibernéticos</i> .	Generar indicadores que permitan la evaluación progresiva de los resultados obtenidos de la implementación de los programas de difusión de acciones preventivas y de denuncia de los delitos cibernéticos.
Comunicación Social de Gobierno del Estado	Lineamiento de comunicación social sobre el mensaje preventivo y armonizado para el respeto a víctimas	Elaboración y difusión de material relativo a prevenir, atender y erradicar la TDP y para la protección y asistencia de las víctimas.	Generar indicadores que permitan la evaluación progresiva de los resultados obtenidos de la implementación de los programas de difusión de acciones preventivas y de denuncia de los delitos en materia de TDP.

A la hora de responder a la violencia, los sistemas coordinados pueden ser más eficaces y eficientes que la actuación de diferentes organismos de manera aislada. La coordinación interinstitucional tiene las posibilidades de mitigar de manera significativa las consecuencias que tiene la violencia sobre el bienestar, la salud y la seguridad de las personas víctimas de TDP, particularmente de aquellas que enfrentan violencias estructurales, como son las mujeres y las niñas; ayudar en el proceso de recuperación y empoderamiento para evitar que la violencia se repita; reducir las pérdidas que experimentan las víctimas, familias y comunidades en términos de productividad, políticas y presupuestos públicos, así como contribuir a romper el ciclo recurrente de violencia⁹, de forma que se atiendan los casos, se generen acciones para prevenir, pero también que se combatan las causas estructurales que generan condiciones de vulnerabilidad a ser víctimas de la TDP.

Esta coordinación requiere de mecanismos de comunicación, servicios esenciales, leyes y políticas, así como del fortalecimiento de un proceso de rendición de cuentas, supervisión,

⁹ Paquete de Servicios Esenciales para Mujeres y Niñas que Sufren Violencia. UNFPA. 2017.

seguimiento y evaluación constantes de la respuesta coordinada, de forma que se garantice la justicia, desde el momento de entrada de una víctima/sobreviviente al sistema, hasta que el asunto concluye. Algunos de los beneficios de la coordinación son:

En lo que concierne a las víctimas/sobrevivientes:

- Las víctimas/sobrevivientes pueden acceder a profesionales cualificadas(os) y correctamente informadas(os), que ponen en común sus conocimientos en un entorno propicio y específicamente dedicado a esta cuestión.
- Permite identificar las múltiples necesidades de las víctimas/sobrevivientes y, posteriormente, dar respuesta.
- El intercambio de información entre los diversos organismos puede reducir el número de veces que las víctimas y sobrevivientes tienen que exponer su relato, lo que a su vez disminuye el riesgo de revictimización.
- Incrementan las posibilidades de abordar las necesidades psicosociales, de salud sexual y de otras esferas de la salud de manera holística.
- Mitigar el riesgo de que sufran abusos en el futuro y mejorar su capacidad para huir en caso de sufrirlos.

En lo que concierne a las instituciones y organismos:

- Mejora su eficacia.
- Pueden ofrecer respuestas más coherentes, cumpliendo una serie de normas mínimas.
- Cada sector puede lograr un desempeño excelente en su respectiva área de especialización, y que el trabajo de cada profesional se complementa con el de otros organismos y profesionales.
- Mejora la capacidad del sistema para lograr la rendición cuentas.
- El establecimiento de protocolos comunes garantiza la claridad y la transparencia de la comunicación y de los mecanismos de rendición de cuentas entre los diferentes organismos.
- Se pueden ofrecer mensajes y respuestas congruentes a las víctimas/sobrevivientes, a los agresores y a las comunidades.
- Los sistemas de intercambio de datos pueden respaldar la gestión individual de los asuntos, garantizando, por ejemplo, una respuesta adecuada a los resultados de la evaluación continua de los riesgos, y puede servir como fuente de información para el seguimiento y la evaluación del PROGRAMA.
- Incrementa la incidencia y el alcance de los programas a un costo menor a través de la puesta en común de recursos humanos y financieros y una menor duplicación de esfuerzos.

En lo que concierne a las comunidades:

- La coordinación envía mensajes claros, coherentes y unificados de que la violencia es un asunto que se toma en serio.
- Puede incrementar la concienciación de la comunidad acerca de las pérdidas y riesgos que implica para la comunidad, así como de la disponibilidad de servicios de apoyo a las víctimas/sobrevivientes¹⁰.

Comité Interinstitucional en Materia de Trata de Personas en el Estado de Michoacán.

El Estado de Michoacán, cuenta con un Comité Interinstitucional en Materia de TDP, (COTRAPEM) del cual se cuenta con antecedentes de que el mismo fue integrado en el año 2014; dicho Comité establece estrategias de colaboración entre las más de 35 instituciones involucradas en materia de TDP federales, estatales y organismos descentralizados con la finalidad de combatir la comisión de este delito y atender la normativa aplicable en el tema de TDP.

Preside el comité el Titular de la Dependencia del INM, como Secretario Ejecutivo se tiene al Delegado Estatal de la PGR, como Vocera al DFSRE, todos residentes en el Estado de Michoacán.

Mecanismos de coordinación establecidos por la LEY.

El artículo 8 de la LEY, establece en su fracción V, los mecanismos a desarrollar para que las instituciones de seguridad pública se coordinen, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señalando los siguientes:

- a) Realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución geo delictiva, estadística, tendencias históricas y patrones de comportamiento, lugares de origen, tránsito y destino, formas de comisión, modalidad de enganche o reclutamiento, modalidad de explotación, entre otros, que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos de TDP;
- b) Obtener, procesar e interpretar la información geo delictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales previstas en esta ley con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección;
- c) Suministrar e intercambiar la información obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos;
- d) Llevar a cabo campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan los fenómenos delictivos, así como difundir su contenido; y,

¹⁰ Paquete de Servicios Esenciales para Mujeres y Niñas que Sufren Violencia. UNFPA. 2017.

- e) Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con organizaciones de la sociedad civil y privadas, con el objetivo de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar para prevenir los delitos tipificados en esta ley y los demás establecidos en otros ordenamientos.

10.- ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PROPOSITIVA DE LA POBLACIÓN.

La participación de la sociedad civil es un componente fundamental de todo enfoque integral de la lucha contra la TDP. Las organizaciones de la sociedad civil apoyan esa lucha a diversos niveles y despliegan una amplia diversidad de actividades, como:

- **Sensibilización:** informan al público acerca de determinadas cuestiones.
- **Promoción:** influyen en la opinión pública respecto de temas concretos.
- **Vigilancia:** evalúan los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos contraídos por otros interesados.
- **Investigación:** contribuyen a la reunión y análisis de datos.
- **Redes:** se ocupan de la coordinación y asociación con otras organizaciones de la sociedad civil activas en esa esfera.
- **Servicios directos:** prestan asistencia a las víctimas brindándoles apoyo médico, psicológico y jurídico.
- **Formulación de políticas:** influyen en las políticas nacionales e internacionales en materia de TDP.

La sociedad civil es un asociado fundamental en todas las iniciativas de prevención, protección y enjuiciamiento. Las organizaciones de la sociedad civil ayudan a los gobiernos a identificar las víctimas de la TDP y les ofrecen servicios directos como asistencia jurídica, atención médica y ayuda psicológica a lo largo de las actuaciones judiciales; pueden contribuir asimismo a un proceso digno de repatriación (cuando tal es el deseo de la víctima) y reinserción, o de integración en la nueva sociedad cuando se otorga a la víctima la condición de residente¹¹.

¹¹ Pág. 79. "LA LUCHA CONTRA LA TDP" Manual para parlamentarios Derechos de autor reservados © Unión Interparlamentaria y UNODC Reservados todos los derechos Publicación de las Naciones Unidas IPU ISBN: 978-92-9142-408-5 UN ISBN: 978-92-1-133665-8 Número de venta S.09.V.5

11.- CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA SENSIBILIZAR A LA SOCIEDAD SOBRE LAS FORMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

Las campañas de difusión, ayudarán para sensibilizar e identificar la existencia de este delito de TDP, así como las modalidades que lo integran y que las víctimas sepan dónde acudir para recibir atención especializada, como lo es la psicológica, jurídica, de trabajo social, médica o número de emergencia para su asesoramiento o canalización.

El principal objetivo de las campañas será visibilizar la existencia de este delito, tanto a las víctimas, sobre todo a los grupos en situación vulnerable como son niñas y niños, como a las autoridades responsables de prevenirlo.

La difusión de dicha campaña de acuerdo al REGLAMENTO en su artículo 5°, se realizará a través de la Coordinación General de Comunicación Social de Gobierno del Estado. Las campañas de información y difusión deberán ser interpretadas y traducidas en las lenguas indígenas del Estado, con la finalidad de que toda la población cuente con la información sobre estos delitos.

11.1.- Alcances de las Campañas.

- I. Emplear publicidad que permita a la población detectar y actuar en contra de la TDP;
- II. Emplear publicidad que permita reconocer situaciones de riesgo; y,
- III. Desalentar cualquier forma de explotación conducente a la TDP.

11.2.- Instrumentación de las campañas.

- a) Permanente y de alcance estatal.
- b) Señalar tipos y modalidades de la TDP.
- c) Informar qué es la TDP y el castigo penal por cometer dicho delito.

11.3.- Despliegue de las Campañas.

Se realizará de forma coordinada con esfuerzos interinstitucionales para llevar la prevención a todos los municipios del Estado; se compondrá con la siguiente clasificación:

1. Población en general
2. Grupos focalizados (mujeres, niñas(os) y adolescentes, migrantes, personas adultas mayores, indígenas, personas con discapacidades auditivas y visuales).
3. Dependencias del gobierno estatal.
4. Todos los Municipios del Estado.

Se sugiere desplegar la información tomando en cuenta los siguientes medios de difusión:

- **Spot de radio:** Medio de publicidad con mayor éxito debido a la veracidad, rapidez, gratuidad, cobertura y posicionamiento con el público. El tiempo de los spots será de 30 segundos.
- **Spot de televisión:** La televisión en su carácter audiovisual genera un impacto mayor en la audiencia, ya que proporciona una variedad de estímulos al combinar imagen, sonido, movimiento y contenido. El tiempo del spot será de 30 segundos.
- **Guion de TV:** Los locutores graban su voz en off del guión para spot de tv (el spot va subtulado para su lectura dando seguimiento a la voz en off).
- **Espectaculares:** La publicidad urbana se ha convertido en parte habitual del paisaje urbano e interurbano presentando anuncios o mensajes publicitarios, su imponente y visualización los hacen imprescindibles; deben ser colocados en zonas estratégicas.
- **Perifoneo:** El perifoneo es móvil, emplea altavoces o cornetas instaladas sobre un vehículo para ir recorriendo los lugares mientras se emite el mensaje, es uno de los medios más efectivos de llegada al público y a los miembros de una comunidad.
- **Display:** Elemento práctico y de fácil colocación, con medidas .60 centímetros por 1.60 metros. colocados en puntos estratégicos de las dependencias de Gobierno del Estado.
- **Volantes:** Este medio sirve como estrategia para brindar información a la mano a la población abierta, por tanto, es de fácil acceso. Los volantes serán repartidos en puntos estratégicos del Estado de Michoacán.
- **Redes Sociales:** A través de las redes sociales de Facebook y Twitter de Gobierno del Estado de Michoacán, y de las dependencias, coordinación y entidades , para que hagan uso de estos medios alternativos como replicadores de la imagen oficial de la campaña de Prevención de TDP.
- **Elaboración de boletines de Prensa:** generar líneas discursivas sobre las que se basará la campaña y fijar fechas como los medios de difusión que harían esta labor.
- **Banner:** Su colocación sería en la página oficial de Gobierno del Estado, en la página oficial de Facebook y Twitter de Gobierno del Estado.

Así mismo se deben establecer medidas destinadas a proteger los derechos y la identidad de las víctimas por parte de los medios de comunicación, para que, en caso de no respetar sus derechos, incurran en responsabilidad. Se exceptúa cuando la información sea en torno a los sujetos activos y las consecuencias de este delito, de forma comprometida para su prevención y no su promoción y fomento.

12.- PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PREVENCIÓN DE LA TDP Y LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

Respecto a la promoción aquí referida, señalamos las siguientes medidas a aplicar:

- Promover la lucha contra la TDP: mediante la protección, persecución, prevención y partenariat, como pilares de una atención conjunta, que dé respuesta no solo al cumplimiento de la LEY GENERAL y tratados internacionales, sino respondiendo a la necesidad de erradicar desde sus raíces, su crecimiento impune, y sus consecuencias catastróficas que mutilan y matan vidas inocentes.
- Promover la investigación de los delitos relacionados con la TDP, en todas sus manifestaciones y modalidades, para que los resultados sirvan de base para el desarrollo de nuevas políticas y programas para su prevención y combate, así como para desarrollar nuevas medidas de atención, protección y asistencia a las víctimas.
- Promover la prevención de la TDP en todas sus formas y la adopción de medidas para la defensa y protección de los derechos humanos de las víctimas.
- Promover la aplicación efectiva de las reglas y normas internacionales pertinentes.
- Promover una cultura de respeto a los derechos de los niños y de la prohibición de someterlos a cualquier forma de explotación.
- Promover la solicitud, recopilación e intercambio de información sobre la TDP de las dependencias gubernamentales, municipales, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes pertinentes, según corresponda, y dar una respuesta eficaz a toda información fidedigna sobre presuntas violaciones de los derechos humanos con el objeto de proteger los derechos humanos de las víctimas reales o potenciales de la TDP.
- Promover el trabajo y la estrecha cooperación con otros organismos, órganos e instituciones competentes.
- Promover las constantes campañas de educación y sensibilización sobre la TDP y sus riesgos, que involucren conjuntamente al sector público y a las organizaciones de la sociedad civil.
- Promover la sensibilización de los periodistas sobre el problema como actores del cambio, y potenciar su papel en la detección de los casos.
- Promover el cumplimiento del modelo integral de Atención a las Víctimas, mismas que se componen de ayuda inmediata, las medidas de asistencia, y de atención.
- Promover el PROGRAMA en materia de reinserción social para las víctimas, ofendidos o testigos de los delitos en Materia de TDP, en el que se incluyan opciones de empleo para incorporarlas a la vida laboral y productiva, de manera segura.

13.- PROGRAMACIÓN DE GESTIONES ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL DELITO DE TDP.

Con la creación de la Ley Federal, se requirió a las fiscalías contar con una unidad especializada en la materia, con la capacidad institucional suficiente para la investigación, tramitación y resolución de casos.

Fue así que en 2015 se creó una Fiscalía Especializada en Atención de Femicidios y TDP que formaba parte de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género.

Posteriormente el 19 de febrero de 2019, con la creación de la FGE se creó la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos humanos y Libertad de Expresión.

Finalmente, el 27 de septiembre de 2019, con la publicación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, se creó una Unidad de Atención de TDP.

El siguiente compromiso de la FGE que se está planteando es superar la problemática identificada, esto es la identificación de casos, lugares de origen, rutas de tránsito y lugares de destino; la creación de protocolos acordes con los instrumentos internacionales; la creación de albergues, refugios y casas especializadas para víctimas u ofendidos y la constante capacitación de los operadores en la materia, y con ello cumplir con el firme propósito de perfeccionar la atención a este fenómeno delictivo en la entidad.

14.- FORMAS Y NECESIDADES DE COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTATAL Y NACIONAL.

Formas y necesidades de Coordinación Estatal y Nacional.

1. Establecer las bases de coordinación con todos los niveles e instituciones de Gobierno, así como sectores sociales estratégicos, para erradicar la TDP a nivel estatal, tal y como lo refiere el artículo 7° del REGLAMENTO, al señalar que se realizarán acciones en los ámbitos de sus respectivas competencias para que informen a la población sobre:

- Los riesgos e implicaciones de la TDP;
- Los mecanismos para prevenir la comisión del delito de TDP;
- Las diversas modalidades de explotación para la TDP, así como sus repercusiones;
- Los derechos de las víctimas de TDP;
- Los métodos utilizados por los responsables para la comisión del delito de TDP; y,
- Los daños físicos y psicológicos que sufren las víctimas de TDP y sus familiares.

2. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, deberán promover la creación y fortalecimiento de mecanismos de coordinación en materia de albergues, refugios, casas de medio camino, o de cualquier otra instalación diseñada para la asistencia y protección a las víctimas, ofendidos y testigos.

Intercambio de información Estatal y Nacional.

Información a nivel Estatal.

Las dependencias especializadas o identificadas en temas de TDP establecidas en el Estado de Michoacán, deben coordinarse intercambiando información entre sí para identificar y dejar registro con cifras exactas sobre las víctimas, medios, métodos y rutas utilizados por los grupos delictivos organizados y dedicados a la TDP, Carpetas de Investigación registradas, entre otros; lo anterior, debido a que se cuenta con registros donde los datos varían de acuerdo con la autoridad que fue consultada.

Una vez recolectada la información, se debe procesar y analizar, registrando las causas, características y dimensiones de la TDP, misma que servirá de base para la formulación de las políticas, planes estratégicos y programas que deban desarrollarse para la medición del cumplimiento de los objetivos que se deban trazar en la estrategia.

Dicha información debe concentrarse en un Banco de Datos coordinada entre la FGE, el Centro Estatal de Comando, Comunicaciones, Cómputo, Control, Coordinación e Inteligencia (C-5) de la SSP y así como el Centro Estatal de Información.

Información a nivel nacional.

Se debe crear una base de datos única sobre los casos de TDP, omitiendo, por supuesto, los datos personales de las personas víctimas para efectos de seguridad y confidencialidad.

Mientras no contemos con esta base de datos única, es necesario diversificar el uso de la información contenida en las diferentes bases de datos existentes; es decir, es indispensable que esta información no sólo sea utilizada por las instancias públicas, con el fin de reportar e informar acerca de sus actividades, sino que es necesario usarla para elaborar e implementar nuevos programas a favor de las víctimas de TDP y sus familias. Una base de datos también podría contribuir a darle un sustento empírico a las políticas públicas que se generen en México, ya que éstas podrían basarse en evidencias y no en supuestos sobre el problema de la TDP en el país¹².

¹² La TDP en México: Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas, Organización Internacional para las Migraciones Misión México Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas. La trata de en México Hélène Le Goff y Thomas Lothar Weiss pág. 137 y 138

Desarrollar y mantener en operación un enlace estatal y nacional, que ayude a coordinar las labores de sistematización, suministro, registro, integración, actualización e intercambio de información.

Dicha base de datos como intercambio de información podría generarse y ser coordinada desde el Centro Nacional de Información con el que cuenta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

15.- ALTERNATIVAS PARA OBTENER RECURSOS Y FINANCIAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA.

Es importante señalar que el artículo 42 de la LEY, establece que el Gobierno del Estado, con sujeción a las disposiciones de sus respectivas leyes de ingresos y decretos de egresos que resulten aplicables, concurrirá en el financiamiento de la prevención, sanción y erradicación, de los delitos en materia de trata de personas y de los servicios para la asistencia y protección de las víctimas, ofendidos y testigos.

Así mismo y tomando en cuenta lo establecido por el artículo 26 del REGLAMENTO, señala que las autoridades obligadas a ejercer las acciones de este PROGRAMA, deberán incluir en sus respectivos presupuestos de egresos, los rubros destinados a las acciones contra la TDP; dichas autoridades son: la SSP, CEEAV, y la FGE.

- Otra fuente de financiamiento se puede derivar de los recursos federales, como el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, (FASP), y el subsidio a los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (Fortaseg).
- Puede constituirse también de los acuerdos o convenios de colaboración con dependencias e instituciones de los tres niveles de Gobierno, así como del sector privado o social.
- Finalmente y como fuente complementaria podría componerse de los recursos provenientes de las instituciones, asociaciones y fundaciones respectivamente.

16.- PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE PARA LOS TRES PODERES Y LOS ÓRDENES DE GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL.

Al desarrollar herramientas de capacitación y formación dirigidas a los servidores públicos de las diversas Instituciones que conozcan sobre los delitos en materia de TDP, identificarán, detectarán y atenderán a las víctimas de estos delitos, todo lo cual ayudará a prevenir y erradicar los mismos; dichos cursos pueden solicitarse a través de INACIPE, y/o la UNODC.

Dicha capacitación es esencial ya que en ella se pueden abordar temas sobre la problemática de los delitos de trata y explotación de personas, desde las directrices impuestas por el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y las cuestiones específicas de la niñez y adolescencia.

El REGLAMENTO, establece en su artículo 24 que corresponde a la COMISIÓN en Coordinación con la CEEAV y la FGE, en el ámbito de sus atribuciones, proveer lo necesario para la formación, actualización, y capacitación especializada y profesionalización de los actores de las Instituciones que participen en la prevención y combate de los delitos en materia de TDP.

La capacitación debe programarse en sectores para:

- La Comisión del Poder Legislativo que conozca el tema
- Las fuerzas policiales e instituciones de seguridad pública.
- Los servidores públicos encargados de la procuración de justicia.
- Los servidores públicos encargados de la administración de justicia.
- Los funcionarios públicos de todas las instituciones vinculadas a la protección y asistencia a las víctimas.

Las capacitaciones deben comprender temas como:

- Derechos Humanos
- Perspectiva de género.
- Talleres de masculinidad para erradicar la violencia hacia las niñas, los adolescentes y las mujeres.
- Atención y asistencia a las víctimas de TDP.
- Aplicación y resultados de la LEY GENERAL.
- La diferencia de TDP con la explotación.
- La corrupción como un facilitador de la TDP.
- Aplicación de los Instrumentos Internacionales en materia de TDP.

Cursos específicos para:

- Recabar adecuadamente todos los elementos necesarios para la configuración del delito.
- Llevar una eficiente integración de las carpetas de investigación
- Judicializar los asuntos sobre TDP.

Especialización continúa para:

- Servidores Públicos de la SEGOB.
- Servidores Públicos de la CEEAV.
- Servidores Públicos de la SSP.
- Servidores Públicos de la FGE.
- Servidores Públicos del PJEM
- Servidores Públicos del CEPDYPC

Para llevar acabo lo anterior, se deberá diseñar e impulsar un programa integral de capacitación y formación y de ser posible promover la formación de personal especializado capaz de multiplicar sus conocimientos para transmitir información sobre derechos humanos y la prevención del delito de TDP.

De la misma manera en el ámbito Municipal se deberán llevar a cabo procesos de capacitación de su personal en materia de prevención y detección de la TDP.

Consideramos que la capacitación no solo debe incluir a los tres poderes y órdenes de gobierno; sino que también se deben incluir a los distintos sectores involucrados –tanto instituciones públicas como privadas, así como distintos sectores de la sociedad civil – para que se cuente con los conocimientos de cómo opera, cómo se puede prevenir, cómo identificar y asistir a las víctimas.

17.- METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DE ESTE PROGRAMA, FIJANDO INDICADORES PARA EVALUAR LOS RESULTADOS.

17.1.- Autoridad a cargo del Programa:

- El CONSEJO

De acuerdo al artículo 37 de la LEY, al CONSEJO es a quien le corresponde evaluar el PROGRAMA y dar a conocer a la sociedad los resultados del mismo, la evolución de los delitos en materia de TDP en la entidad, así como los avances en materia de prevención,

combate y sanción; así mismo le concierne remitir el informe anualmente a las Comisiones de Derechos Humanos y Justicia del Congreso del Estado, dando difusión del mismo a los medios de comunicación.

17.2.- Autoridades responsables de la implementación del Programa:

Lo establece el artículo 26 del REGLAMENTO, señalando que los responsables de la implementación del presente PROGRAMA, son:

- La SSP;
- La CEEAV y;
- La FGE.

17.3.- Autoridades que colaborarán en el PROGRAMA:

De forma complementaria se señalan las autoridades que colaborarán de manera coordinada con las autoridades responsables para obtener más y mejores resultados, siendo las siguientes:

- SEGOB (Unidad de Derechos Humanos, Dirección del Registro Civil, SIPINNA);
- La SSM;
- La SEE;
- La Secretaría del Migrante;
- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- La Coordinación General de Comunicación Social;
- El SESESP, (CEPDYPC);
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana (DIF);
- La COMISIÓN.

De manera Institucional se coordinará así mismo con las siguientes dependencias:

- El Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia (COEPREDV)
- La Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- El Comité Interinstitucional en Materia de TDP, (COTRAPEM);
- El PJEM
- Asociaciones Civiles;
- Universidades Educativas;
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos
- Entre otros.

17.4.- Responsables de elaborar el informe del PROGRAMA.

De acuerdo con el artículo 39 Fracción Segunda de la LEY, los responsables de la elaboración del presente PROGRAMA son:

1. La COMISIÓN y;
2. El CEPDYPC.

17.5.- Metodología de evaluación y seguimiento.

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 27 del REGLAMENTO, que señala:

“...Las dependencias, entidades que integren el programa deberán informar a la Comisión, con la periodicidad que ésta determine, las acciones realizadas en cumplimiento al Programa, el Programa Nacional y los Programas Permanentes...”.

Dependencias Responsables que Integran el PROGRAMA.

Secretaría de Gobierno			
Dependencia	Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
Unidad de Derechos Humanos.	Objetivo 1.- y Prevenir erradicar los delitos en Materia TDP.	1.2 Enfoque de las acciones.	<p>1.2.1 Las acciones de Prevención deberán ser desarrolladas principalmente en zonas y grupos en situación de vulnerabilidad, tomando en cuenta las necesidades particulares de cada localidad.</p> <p>1.2.2. Atender de manera especial a las localidades aisladas y zonas urbanas, identificadas potencialmente con mayor posibilidad de que su población sea víctima del delito de TDP, y las que tengan mayor incidencia de estos delitos.</p> <p>1.2.3 Se visibilizará la existencia de este delito, principalmente para mujeres, niñas y niños, así como a las autoridades responsables de prevenirlo.</p>
		1.3. Diseñar, promover implementar y coordinar campañas Informativas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan los fenómenos delictivos, así como difundir su contenido.	<p>1.3.1. Coadyuvar en el desarrollo de las acciones de campañas informativas que ayuden a concientizar, sensibilizar e identificar la existencia de estos delitos, sus modalidades, causas y consecuencias, los medios que emplean los tratantes; que las víctimas sepan sus derechos, facultades y los mecanismos de la denuncia y apoyo como lo es saber dónde acudir para recibir atención especializada, o número de emergencia para su asesoramiento o canalización.</p> <p>1.3.2. Deberán ser interpretadas y traducidas en las lenguas indígenas del Estado, con la finalidad de que lleguen tanto a las comunidades indígenas como rurales y a las personas con discapacidades auditivas y visuales.</p> <p>1.3.3. Firmar convenio con la Coordinación General de Comunicación Social, para la difusión de la campaña</p>

			<p>respectiva.</p> <p>1.3.4. Coadyuvar en el despliegue de la difusión con los siguientes medios: perifoneo, volantes, redes sociales, boletines de prensa y banner.</p> <p>1.3.5. Establecer medidas destinadas a proteger los derechos y la identidad de las víctimas por parte de los medios de comunicación, para que, en caso de no respetar sus derechos, incurran en responsabilidad. Se exceptúa cuando la información sea en torno a los sujetos activos y las consecuencias de este delito, de forma comprometida para su prevención y no su promoción y fomento.</p>
<p>Objetivo 2.- Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas y ofendidos de TDP.</p>	<p>2.2. Atención integral a las víctimas.</p>	<p>2.2.3. Realizar acciones tendientes a promover la creación y fortalecimiento de infraestructura propia que garantice el alojamiento, así como las medidas de asistencia necesarias como Refugios, Albergues, o Casas de Medio Camino o de cualquier otra instalación diseñada para la protección a las víctimas y ofendidos.</p> <p>2.2.4. Coadyuvaren la gestión y vinculación con Instituciones públicas y privadas a fin de promover centros de desarrollo, asistencia y demás establecimientos que apoyen en forma continua a las víctimas a su reinserción segura a la vida social.</p>	
	<p>2.4. Garantizar el Derecho Humano a las víctimas.</p>	<p>2.4.1 Vigilar que se garantice el derecho humano de acceso a la justicia a las víctimas.</p> <p>2.4.3. Se coordinará con las dependencias pertinentes a fin de realizar estrategias tendientes a brindar oportunidades de trabajo a las víctimas, así como aquellas dirigidas a garantizar el derecho a la educación y salud de éstas hasta su rehabilitación y resocialización.</p> <p>2.4.4. Coadyuvar con las dependencias pertinentes a fin de examinar las repercusiones de las medidas adoptadas para combatir la trata en los derechos humanos de las víctimas de la TDP, a fin de proponer respuestas adecuadas a los problemas planteados a este respecto y evitar la reiterada victimización de las víctimas.</p> <p>2.4.5. Contribuir en el diseño de mecanismos a fin de definir y compartir las mejores prácticas, así como los problemas y obstáculos con el objeto de defender y proteger los derechos humanos de las víctimas y de señalar las deficiencias de la protección al respecto.</p>	
<p>Objetivo 3. Establecer mecanismos de coordinación Interinstitucional con la Sociedad en General.</p>	<p>3.1 Establecer mecanismos de coordinación institucional y sociedad en general.</p>	<p>3.1.1. Colaborar a perfeccionar los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y locales.</p> <p>3.1.5. Coadyuvar a establecer mecanismos de financiamiento para apoyar los temas de TDP.</p>	
<p>Objetivo 1.-</p>	<p>1.2 Enfoque de</p>	<p>1.2.1 Las acciones de prevención deberán ser desarrolladas</p>	

	Prevenir y erradicar los delitos en Materia de TDP.	las acciones	principalmente en zonas y grupos en situación de vulnerabilidad, tomando en cuenta las necesidades particulares de cada localidad. 1.2.2. Atender de manera especial a las localidades aisladas y zonas urbanas, identificadas potencialmente con mayor posibilidad de que su población sea víctima del delito de TDP, y las que tengan mayor incidencia de estos delitos. 1.2.3 Se visibilizará la existencia de este delito, principalmente a mujeres, niñas y niños, así como a las autoridades responsables de prevenirlo.
		1.3. Diseñar, promover implementar y coordinar campañas Informativas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan los fenómenos delictivos, así como difundir su contenido.	1.3.4. Coadyuvar en el despliegue de la difusión con los siguientes medios: redes sociales y boletines de prensa.
	Objetivo 2.- Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas y ofendidos de TDP.	2.3. Establecer el Fondo de Protección y Asistencia a las víctimas de los Delitos en Materia de TDP.	2.3.4. Coadyuvar a garantizar la protección a niños, niñas y adolescentes víctimas de los delitos en materia de TDP.
		2.5. Generar programas de capacitación, formación, y especialización permanente de los servidores públicos en la prevención y atención de la TDP	2.5.1. Deberá proveer de lo necesario para la formación, actualización y capacitación especializada y profesionalización de los actores de su Institución que participen en la atención de los delitos en materia de TDP.
	Objetivo 3. Establecer mecanismos de coordinación Interinstitucional con la sociedad en general.	3.1. Instaurar la coordinación en los tres niveles de gobierno y sociedad en general	3.1.6. Coadyuvar con el COTRAPEM, con las autoridades gubernamentales y competentes en la materia, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes pertinentes, según corresponda.
	Objetivo 1.- Prevenir y	1.8. Prevención en el Registro	1.8.1. Realizar campañas para el registro de todas las niñas y niños que nazcan en la entidad federativa derogando las

Dirección del Registro Civil	erradicar los delitos en materia de Trata de Personas.	Civil.	multas por registro extemporáneo, impulsando unidades móviles del Registro Civil, que visiten las zonas más alejadas y aisladas del Estado, o facilitando su registro a través de las escuelas.
	Objetivo 2.- Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas y ofendidos de TDP.	2.1. Generar protocolos de atención.	2.1.1. La Dirección de Registro Civil, generará y publicará un protocolo de atención de acuerdo a sus funciones y atribuciones inherentes a temas de TDP.

Fiscalía General del Estado.		
Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
Objetivo 1.- Prevenir y erradicar los delitos en materia de TDP.	1.1.- Elaboración de diagnósticos sobre la situación de TDP.	<p>1.1.1 Coadyuvar con las distintas instancias en el manejo o proporción de información sobre las causas estructurales, distribución geo delictiva, estadística, tendencias y patrones de comportamiento, lugar, tránsito y destino, formas de comisión, modalidad de enganche o reclutamiento, modalidad de explotación, entre otros datos desagregados que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos de TDP.</p> <p>1.1.2 Coadyuvar para recabar, procesar e interpretar la información geo delictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales previstas en esta ley con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección.</p> <p>1.1.3 Suministrar e intercambiar la información obtenida mediante sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos, cuando sea requerida por el SESESP.</p>
	1.2 Enfoque de las acciones.	<p>1.2.1 Las acciones de Prevención deberán ser desarrolladas principalmente en zonas y grupos en situación de vulnerabilidad, tomando en cuenta las necesidades particulares de cada localidad.</p> <p>1.2.2. Atender de manera especial a las localidades aisladas y zonas urbanas, identificadas potencialmente con mayor posibilidad de que su población sea víctima del delito de TDP, y las que tengan mayor incidencia de estos delitos.</p> <p>1.2.3 Se visibilizará la existencia de este delito, principalmente para mujeres, niñas y niños, así como a las autoridades responsables de prevenirlo.</p>
	1.3. Diseñar, promover	1.3.1. Proporcionar la información que resulte necesaria para la generación de campañas informativas para la prevención y atención

	implementar y coordinar campañas Informativas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan los fenómenos delictivos, así como difundir su contenido.	del delito de trata de personas. 1.3.2. Difundir en el interior de la institución, así como en los medios informativos las campañas informativas que se generen para la prevención y atención del delito de trata de personas. 1.3.3. Promover líneas de denuncia del delito de trata de personas y los mecanismos para su presentación en las campañas informativas que se generen.
Objetivo 2.- Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas y ofendidos de TDP.	2.1. Generar Protocolos de Atención para la Investigación del Delito de TDP.	2.1.1. La FGE generará y publicará un protocolo de atención para la investigación y persecución del delito de TDP.
	2.2. Atención integral a las víctimas.	2.2.4. El Ministerio Público deberá otorgar atención a las y ofendidos y personas testigos que intervienen dentro de una investigación en materia de trata de personas, en coadyuvancia con las dependencias y organismos competentes. 2.2.6. Firmar convenio con la SSE y las Instituciones gubernamentales que tengan a su cuidado la atención de víctimas para garantizar su derecho a la salud a través de tratamientos psiquiátricos, psicológicos, adicciones y enfermedades de transmisión sexual.
	2.3. Establecer el Fondo de Protección y Asistencia a las víctimas de los Delitos en Materia de TDP.	2.3.4. El Ministerio Público garantizará la protección a niñas, niños y adolescentes víctimas de los delitos en Materia de TDP.
	2.4. Garantizar el Derecho Humano a las víctimas.	2.4.1 Garantizar el derecho humano de acceso a la justicia a las víctimas. 2.4.2. Procurar que las víctimas reciban la reparación integral. 2.4.4. Examinar las repercusiones de las medidas adoptadas para combatir la trata en los derechos humanos de las víctimas de la TDP, a fin de proponer respuestas adecuadas a los problemas planteados a este respecto y evitar la reiterada victimización de las víctimas. 2.4.5. Definir y compartir las mejores prácticas, así como los problemas y obstáculos a fin de defender y proteger los derechos humanos de las víctimas y de señalar las deficiencias de la protección al respecto.
	2.5. La FGE a través de su instituto de capacitación generará programas de capacitación, formación y especialización permanente de los	2.5.1. Se deberá proveer de lo necesario para la formación, actualización y capacitación especializada y profesionalización de los servidores públicos que participan en la investigación y judicialización de los delitos en materia de trata de personas. 2.5.2. La FGE participará en el diseño del programa integral de capacitación, promoviendo la formación de personal especializado capaz de multiplicar sus conocimientos para transmitir información

	agentes del ministerio público, policía investigadora y peritos para la investigación y persecución del delito de TDP.	sobre derechos humanos y la prevención del delito de TDP.
Objetivo Establecer mecanismos de coordinación Interinstitucional con la sociedad en general.	3. 3.1. Instaurar la coordinación en los tres niveles de gobierno y sociedad en general.	3.1.1. Colaborar a perfeccionar los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y locales. 3.1.2. Promover la lucha contra la TDP: mediante la protección, persecución, prevención y partenariatado, como pilares de una atención conjunta, que dé respuesta no solo al cumplimiento de la LEY GENERAL y Tratados Internacionales, sino respondiendo a la necesidad de erradicar desde sus raíces, su crecimiento impune, y sus consecuencias catastróficas que mutilan y matan vidas inocentes. 3.1.3. Promover las constantes campañas de educación y sensibilización sobre la TDP y sus riesgos, que involucren conjuntamente al sector público y a las organizaciones de la sociedad civil. 3.1.6. Coadyuvar con el COTRAPEM, con las autoridades gubernamentales y competentes en la materia, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes pertinentes, según corresponda. 3.1.7. Colaborar con la COMISIÓN en la elaboración del Programa señalado en el artículo 21 del REGLAMENTO.

Secretaría de Seguridad Pública		
Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
Objetivo Prevenir y erradicar los delitos en materia de TDP.	1.- 1.1.- Elaboración de diagnósticos sobre la situación de TDP.	1.1.1 Coadyuvar con las distintas instancias en el manejo o proporción de información sobre las causas estructurales, distribución geo delictiva, estadística, tendencias y patrones de comportamiento, lugar, tránsito y destino, formas de comisión, modalidad de enganche o reclutamiento, modalidad de explotación, entre otros datos desagregados que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos de TDP. 1.1.2 Coadyuvar para recabar, procesar e interpretar la información geo delictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales previstas en esta ley con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección. 1.1.3 Suministrar e intercambiar la información obtenida mediante sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos cuando sea requerida por el SESESP.

	<p>1.2 Enfoque de las acciones.</p>	<p>1.2.1 Las acciones de Prevención deberán ser desarrolladas principalmente en zonas y grupos en situación de vulnerabilidad, tomando en cuenta las necesidades particulares de cada localidad.</p> <p>1.2.2. Atender de manera especial a las localidades aisladas y zonas urbanas, identificadas potencialmente con mayor posibilidad de que su población sea víctima del delito de TDP, y las que tengan mayor incidencia de estos delitos.</p> <p>1.2.3 Se visibilizará la existencia de este delito, principalmente para mujeres, niñas y niños, así como a las autoridades responsables de prevenirlo.</p>
	<p>1.3. Diseñar, promover implementar y coordinar campañas Informativas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan los fenómenos delictivos, así como difundir su contenido.</p>	<p>1.3.1. Coadyuvar en el desarrollo de las acciones de campañas informativas que ayuden a concientizar, sensibilizar e identificar la existencia de estos delitos, sus modalidades, causas y consecuencias, los medios que emplean los tratantes; que las víctimas sepan sus derechos, facultades y los mecanismos de la denuncia y apoyo como lo es saber dónde acudir para recibir atención especializada, o número de emergencia para su asesoramiento o canalización.</p> <p>1.3.2. Deberán ser interpretadas y traducidas en las lenguas indígenas del Estado, con la finalidad de que lleguen tanto a las comunidades indígenas como rurales y a las personas con discapacidades auditivas y visuales.</p> <p>1.3.3. Firmar convenio con la Coordinación General de Comunicación Social, para la difusión de la campaña respectiva.</p> <p>1.3.4. Coadyuvar en el despliegue de la difusión con los siguientes medios: volantes, redes sociales, boletines de prensa y banner.</p> <p>1.3.5. Establecer medidas destinadas a proteger los derechos y la identidad de las víctimas por parte de los medios de comunicación, para que, en caso de no respetar sus derechos, incurran en responsabilidad. Se exceptúa cuando la información sea en torno a los sujetos activos y las consecuencias de este delito, de forma comprometida para su prevención y no su promoción y fomento.</p>
	<p>1.4 Implementar programas permanentes de vigilancia para prevenir y detectar la probable comisión de los delitos en Materia de TDP, registrando las estrategias protocolos, y resultados obtenidos.</p>	<p>1.4.1. Coadyuvar con las autoridades Federales y Municipales competentes para la vigilancia de autobuses, aeropuertos, puertos marítimos, cruces fronterizos, bares, cantinas, “casa de cita”, discotecas, centros nocturnos, centros de masajes, espectáculos, recintos feriales o deportivos, agencias de modelaje o artísticas, agencias de colocación, hoteles, moteles, baños públicos, vapores, loncherías, restaurantes, vía pública, cafés, cines entre otros.</p> <p>1.4.2. Los programas de vigilancia deberán efectuarse por personal especializado y en constante evaluación, con protocolos de actuación y extracción segura de víctimas, avisando a los organismos públicos autónomos de Derechos Humanos para poder establecer contacto con las posibles víctimas.</p> <p>1.4.3. Para la atención e información relacionada con la TDP, será a través de llamadas telefónicas, con la Central de Emergencia 9-1-1, y 089 para Denuncia Anónima, o de manera presencial, canalizando a los afectados con las redes de apoyo, se deberá contar con personal especializado.</p> <p>1.4.4. Garantizar que los operativos policiacos que se realicen con fines de detección de posibles casos o rescate de víctimas, se lleven a cabo</p>

		<p>bajo criterios de no discriminación, y con estricto apego a los derechos humanos, abarcando no solo a la trata de personas con fines de explotación sexual sino cada uno de los delitos establecidos en la LEY GENERAL.</p> <p>1.4.5. La Policía Cibernética llevará a cabo intervenciones preventivas, informando de los riesgos que existen en las diversas plataformas digitales, a través de pláticas en instituciones escolares y de forma presencial o conferencias digitales; así mismo a través de talleres para que se pueda realizar configuraciones de seguridad en casa, negocios, dispositivos personales y empresas. Así mismo generarán las estrategias de intervención preventiva correspondientes cuando identifiquen un posible delito.</p>
<p>Objetivo 2.- Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas y ofendidos de TDP.</p>	<p>2.1. Generar protocolos de atención.</p>	<p>2.1.1. Esta Dependencia creará su protocolo de atención tendiente a las funciones y atribuciones de Seguridad Pública que respondan al tema de trata de personas.</p>
	<p>2.5. Generar programas de capacitación, formación, y especialización permanente de los servidores públicos en la prevención y atención de la TDP.</p>	<p>2.5.1. Deberá proveer de lo necesario para la formación, actualización y capacitación especializada y profesionalización de los actores de su Institución que participen en la atención de los delitos en materia de TDP.</p> <p>2.5.2. Coadyuvar para el diseño e impulso de un programa integral de capacitación, promoviendo la formación de personal especializado capaz de multiplicar sus conocimientos para transmitir información sobre derechos humanos y la prevención del delito de TDP.</p>
<p>Objetivo 3. Establecer mecanismos de coordinación Interinstitucional con la sociedad en general.</p>	<p>3.1. Instaurar la coordinación en los tres niveles de gobierno y sociedad en general.</p>	<p>3.1.1. Colaborar a perfeccionar los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y locales.</p> <p>3.1.2. Promover la lucha contra la TDP: mediante la protección, persecución, prevención y partenariat, como pilares de una atención conjunta, que dé respuesta no solo al cumplimiento de la LEY GENERAL y Tratados Internacionales, sino respondiendo a la necesidad de erradicar desde sus raíces, su crecimiento impune, y sus consecuencias catastróficas que mutilan y matan vidas inocentes.</p> <p>3.1.3. Promover las constantes campañas de educación y sensibilización sobre la TDP y sus riesgos, que involucren conjuntamente al sector público y a las organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>3.1.5. Se destinarán recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), para los temas relativos a capacitación y formación de policías en materia de trata de personas.</p> <p>3.1.6. Coadyuvar con el COTRAPEM, con las autoridades gubernamentales y competentes en la materia, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes pertinentes, según corresponda.</p> <p>3.1.7. Colaborar con la Comisión en la elaboración del Programa señalado en el artículo 21 del REGLAMENTO.</p>

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas		
Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
Objetivo 1 Prevenir y erradicar delitos en materia de TDP.	1.1.- Elaboración de diagnósticos sobre la situación de TDP.	1.1.3 Suministrar e intercambiar la información obtenida sobre la atención de las víctimas, cuando sea requerida por el SESESP.
	1.3. Diseñar, promover e implementar y coordinar campañas Informativas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan los fenómenos delictivos, así como difundir su contenido.	1.3.1. Coadyuvar en el desarrollo de las acciones de campañas informativas que ayuden a concientizar, sensibilizar e identificar la existencia de estos delitos, sus modalidades, causas y consecuencias, los medios que emplean los tratantes; que las víctimas sepan sus derechos, facultades y los mecanismos de la denuncia y apoyo como lo es saber dónde acudir para recibir atención especializada, o número de emergencia para su asesoramiento o canalización. 1.3.3. Para la difusión de dicha campaña se firmará convenio con la Coordinación General de Comunicación Social. 1.3.4. Coadyuvar en el despliegue de la difusión con los siguientes medios: perifoneo, volantes, redes sociales, boletines de prensa y banner. 1.3.5. Establecer medidas destinadas a proteger los derechos y la identidad de las víctimas por parte de los medios de comunicación, para que, en caso de no respetar sus derechos, incurran en responsabilidad. Se exceptúa cuando la información sea en torno a los sujetos activos y las consecuencias de este delito, de forma comprometida para su prevención y no su promoción y fomento.
Objetivo 2.- Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas y ofendidos de TDP.	2.1. Generar protocolos de atención.	2.1.1. Esta Dependencia creará sus protocolos de atención tendiente a las funciones y atribuciones de la CEEAV, que responsan al tema de TDP.
	2.2. Atención integral a las víctimas.	2.2.1. Implementar el Modelo Integral de Atención a Víctimas, mismo que se compone de ayuda inmediata, medidas de asistencia y de atención. 2.2.2. Las víctimas que reciban atención inmediata deben ser dictaminadas por el Comité Interdisciplinario Evaluador. 2.2.3. Realizar acciones tendientes a promover la creación y fortalecimiento de infraestructura propia que garantice el alojamiento, así como las medidas de asistencia necesarias como Refugios, Albergues, o Casas de Medio Camino o de cualquier otra instalación diseñada para la protección a las víctimas y ofendidos. 2.2.4. Coadyuvar en la gestión y vinculación con Instituciones públicas y privadas a fin de promover centros de desarrollo, asistencia y demás establecimientos que apoyen en forma continua a las víctimas a su reinserción segura a la vida social. 2.2.5. Firmar convenio con la SSM y las Instituciones gubernamentales que tengan a su cuidado la atención de víctimas para garantizar su derecho a la salud a través de tratamientos psiquiátricos, psicológicos, adicciones y enfermedades de transmisión sexual.

	<p>2.3. Deberá promover las acciones correspondientes a fin de establecer el Fondo de Protección y Asistencia a las víctimas de los Delitos en Materia de TDP.</p>	<p>2.3.1. Aplicar la correcta implementación y evaluación del Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas y Ofendidos de los delitos en materia de TDP.</p> <p>2.3.2. Establecer un protocolo único para el uso de procedimientos y recursos para la asistencia y solicitud de protección de las víctimas y posibles víctimas.</p> <p>2.3.3. Debe haber una asistencia continua, tanto de las víctimas directas como indirectas.</p> <p>2.3.5. Otorgar apoyos a grupos en riesgo con requerimientos específicos.</p>
	<p>2.4. Garantizar el Derecho Humano a las víctimas.</p>	<p>2.4.1 Garantizar el derecho humano de acceso a la justicia a las víctimas.</p> <p>2.4.2. Procurar que las víctimas reciban la reparación integral.</p> <p>2.4.3. Se coordinará con las dependencias pertinentes a fin de realizar estrategias tendientes a brindar oportunidades de trabajo a las víctimas, así como aquellas dirigidas a garantizar el derecho a la educación y salud de éstas hasta su completa restitución de derechos humanos.</p> <p>2.4.4. Examinar las repercusiones de las medidas adoptadas para combatir la trata en los derechos humanos de las víctimas de la TDP, a fin de proponer respuestas adecuadas a los problemas planteados a este respecto y evitar la reiterada victimización de las víctimas.</p> <p>2.4.5. Definir y compartir las mejores prácticas, así como los problemas y obstáculos a fin de defender y proteger los derechos humanos de las víctimas y de señalar las deficiencias de la protección al respecto.</p>
	<p>2.5. Generar programas de capacitación, formación, y especialización permanente de los servidores públicos en la prevención y atención de TDP.</p>	<p>2.5.1. Deberá proveer de lo necesario para la formación, actualización y capacitación especializada y profesionalización de los actores de su Institución que participen en la atención de los delitos en materia de TDP.</p> <p>2.5.2. Coadyuvar para el diseño e impulso de un programa integral de capacitación, promoviendo la formación de personal especializado capaz de multiplicar sus conocimientos para transmitir información sobre derechos humanos y la prevención del delito de TDP.</p>
<p>Objetivo 3. Establecer mecanismos de coordinación Interinstitucional con la sociedad en general.</p>	<p>3.1. Instaurar la coordinación en los tres niveles de gobierno y sociedad en general.</p>	<p>3.1.1. Colaborar a perfeccionar los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y locales.</p> <p>3.1.2. Promover la lucha contra la TDP: mediante la protección, persecución, prevención y partenariado, como pilares de una atención conjunta, que dé respuesta no solo al cumplimiento de la LEY GENERAL y Tratados Internacionales, sino respondiendo a la necesidad de erradicar desde sus raíces, su crecimiento impune, y sus consecuencias catastróficas que mutilan y matan vidas inocentes.</p> <p>3.1.3. Promover las constantes campañas de educación y sensibilización sobre la TDP y sus riesgos, que involucren conjuntamente al sector público y a las organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>3.1.5. En el ámbito de sus atribuciones proporcionará los recursos necesarios para ejecutar el programa, de acuerdo al artículo 26 del Reglamento.</p> <p>3.1.6. Coadyuvar con el COTRAPEM, con las autoridades gubernamentales y</p>

		<p>competentes en la materia, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes pertinentes, según corresponda.</p> <p>3.1.7. Colaborar con la COMISIÓN en la elaboración del Programa señalado en el artículo 21 del REGLAMENTO.</p>
--	--	--

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública		
Objetivo	Estrategia	Líneas de acción
<p>Objetivo 1.- Prevenir y erradicar los delitos en materia de TDP.</p>	<p>1.1.- Elaboración de diagnósticos sobre la situación de TDP.</p>	<p>1.1.1 El CEPDYPC en coordinación con el CEI, coadyuvarán con las distintas instancias en el manejo y acceso a la información sobre las causas estructurales, distribución geo delictiva, estadística, tendencias y patrones de comportamiento, lugar, tránsito y destino, formas de comisión, modalidad de enganche o reclutamiento, modalidad de explotación, entre otros datos desagregados que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos de TDP.</p> <p>1.1.2 El CEPDYPC en coordinación con el CEI, coadyuvarán para recabar, procesar e interpretar la información geo delictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales previstas en esta ley con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección.</p> <p>1.1.3 El CEI, suministrará e intercambiará la información obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos, cuando sea requerida por el SESESP.</p> <p>1.1.4. El CEPDYPC en coordinación con el CEI, establecerán los mecanismos para la concentración de información de los delitos en Materia de TDP, creando una base de datos única en el Estado, omitiendo los datos personales de las víctimas para efectos de seguridad y confidencialidad, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.</p>
	<p>1.2.- Enfoque de las acciones</p>	<p>1.2.1 Las acciones de prevención deberán ser desarrolladas principalmente en zonas y grupos en situación de vulnerabilidad, tomando en cuenta las necesidades particulares de cada localidad.</p> <p>1.2.2. Atender de manera especial a las localidades aisladas y zonas urbanas, identificadas potencialmente con mayor posibilidad de que su población sea víctima del delito de TDP, y las que tengan mayor incidencia de estos delitos.</p> <p>1.2.3 Se visibilizará la existencia de este delito, principalmente para mujeres, niñas y niños, así como a las autoridades responsables de prevenirlo.</p>
	<p>1.3.- Diseñar, promover implementar y coordinar campañas Informativas orientadas a prevenir y evitar los factores y</p>	<p>1.3.1. El CEPDYPC, coadyuvará en el desarrollo de las acciones de campañas informativas que ayuden a concientizar, sensibilizar e identificar la existencia de estos delitos, sus modalidades, causas y consecuencias, los medios que emplean los tratantes; que las víctimas sepan sus derechos, facultades y los mecanismos de la denuncia y apoyo como lo es saber dónde acudir para recibir atención especializada, o número de emergencia para su asesoramiento o canalización.</p> <p>1.3.2. Deberán ser interpretadas y traducidas en las lenguas indígenas del Estado, con la finalidad de que lleguen tanto a las comunidades indígenas como rurales y a las personas con discapacidades auditivas y visuales.</p>

	<p>causas que originan los fenómenos delictivos, así como difundir su contenido.</p>	<p>1.3.3. Para la difusión de dicha campaña se firmará convenio con la Coordinación General de Comunicación Social.</p> <p>1.3.4. Coadyuvar en el despliegue de la difusión con los siguientes medios: volantes, redes sociales, boletines de prensa y banner.</p> <p>1.3.5. Establecer medidas destinadas a proteger los derechos y la identidad de las víctimas por parte de los medios de comunicación, para que, en caso de no respetar sus derechos, incurran en responsabilidad. Se exceptúa cuando la información sea en torno a los sujetos activos y las consecuencias de este delito, de forma comprometida para su prevención y no su promoción y fomento.</p>
	<p>1.9. Diseñar una política pública preventiva que haga frente a la TDP desde sus causas estructurales.</p>	<p>1.9.3. Erradicar las prácticas y los discursos de odio y discriminatorios.</p>
	<p>1.10.- Promover la participación de la sociedad en la prevención de este delito y en la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias.</p>	<p>1.10.1 El CEPDYPC, coadyuvará a fomentar la participación ciudadana, la responsabilidad social, la cultura de la denuncia y la prevención social de los delitos en materia de TDP.</p> <p>1.10.2. El CEPDYPC, colaborará para otorgar reconocimientos y distinciones a las asociaciones civiles o a quienes contribuyan a la prevención de este delito y a la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias.</p>
<p>Objetivo 2.- Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas y ofendidos de TDP.</p>	<p>2.1. Generar protocolos de atención</p>	<p>2.1.1. El CEPDYPC, creará un protocolo de acuerdo a sus funciones y atribuciones inherentes de prevención del delito en materia de TDP.</p>
	<p>2.5. Generar programas de capacitación, formación, y especialización permanente de los servidores públicos en la prevención y atención de TDP.</p>	<p>2.5.1. El CEPDYPC, proveerá de lo necesario para la formación, actualización y capacitación especializada y profesionalización del personal que participe en la prevención de los delitos en materia de TDP.</p> <p>2.5.2. El SESESP, participará en el diseño del programa integral de capacitación, promoviendo la formación de personal especializado capaz de multiplicar sus conocimientos para transmitir información sobre derechos humanos y la prevención del delito de TDP.</p>
<p>Objetivo 3. Establecer mecanismos de coordinación Interinstitucional con la sociedad en general.</p>	<p>3.1. Instaurar la coordinación en los tres niveles de gobierno y sociedad en general.</p>	<p>3.1.1. El SESESP, colaborará a perfeccionar los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y locales.</p> <p>3.1.2. El CEPDYPC, promoverá la lucha contra la TDP, mediante la prevención que dé respuesta no solo al cumplimiento de la LEY GENERAL, y Tratados Internacionales, sino respondiendo a la necesidad de erradicar desde sus raíces, su crecimiento impune, y sus consecuencias catastróficas que mutilan y matan vidas inocentes.</p> <p>3.1.3. Promover las constantes campañas de educación y sensibilización sobre la TDP y sus riesgos, que involucren conjuntamente al sector público y a las organizaciones de la sociedad civil.</p>

		<p>3.1.4. Desarrollar y mantener en operación un enlace estatal y nacional, que ayude a coordinar las labores de sistematización, suministro, registro, integración, actualización e intercambio de información.</p> <p>3.1.5. Coadyuvar a establecer mecanismos de financiamiento para apoyar los temas de TDP.</p> <p>3.1.6. Coadyuvar con el COTRAPEM, con las autoridades gubernamentales y competentes en la materia, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes pertinentes, según corresponda.</p> <p>3.1.7. El CEPDYPC, colaborará con la Comisión en la elaboración del Programa señalado en el artículo 21 del REGLAMENTO.</p>
--	--	---

Coordinación General de Comunicación Social		
Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
Objetivo 1.- Prevenir y erradicar los delitos en materia de TDP.	1.2 Enfoque de las acciones.	<p>1.2.1 Las acciones de Prevención deberán ser desarrolladas principalmente en zonas y grupos en situación de vulnerabilidad, tomando en cuenta las necesidades particulares de cada localidad.</p> <p>1.2.2. Atender de manera especial a las localidades aisladas y zonas urbanas, identificadas potencialmente con mayor posibilidad de que su población sea víctima del delito de TDP, y las que tengan mayor incidencia de estos delitos.</p> <p>1.2.3 Se visibilizará la existencia de este delito, principalmente para mujeres, niñas y niños, así como a las autoridades responsables de prevenirlo.</p>
	1.3 Diseñar, promover implementar y coordinar campañas informativas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan los fenómenos delictivos, así como difundir su contenido.	<p>1.3.1. Desarrollar acciones de campañas informativas que ayuden a concientizar, sensibilizar e identificar la existencia de estos delitos, sus modalidades, causas y consecuencias, los medios que emplean los tratantes; que las víctimas sepan sus derechos, facultades y los mecanismos de la denuncia y apoyo como lo es saber dónde acudir para recibir atención especializada, o número de emergencia para su asesoramiento o canalización.</p> <p>1.3.2. Deberán ser interpretadas y traducidas en las lenguas indígenas del Estado, con la finalidad de que lleguen tanto a las comunidades indígenas como rurales y a las personas con discapacidades auditivas y visuales.</p> <p>1.3.4. Desplegar la difusión con los siguientes medios: Spot de radio y televisión, guión de TV, display, elaboración de boletines de prensa, banner y redes sociales como Facebook, Twitter y YouTube.</p> <p>1.3.5. Establecer medidas destinadas a proteger los derechos y la identidad de las víctimas por parte de los medios de comunicación, para que, en caso de no respetar sus derechos, incurran en responsabilidad. Se exceptúa cuando la información sea en torno a los sujetos activos y las consecuencias de este delito, de forma comprometida para su prevención y no su promoción y fomento.</p>

Secretaría de Salud

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
Objetivo 1.- Prevenir y erradicar los delitos en materia de TDP.	1.6.- Prevención en el sector salud.	1.6.1 La SSM, deberá desarrollar la estrategia nacional de informar a la población para prevenir situaciones con consecuencias irreversibles derivadas de los delitos en materia de TDP.
Objetivo 2.- Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas y ofendidos de TDP.	2.1. Generar protocolos de atención.	2.1.1. La SSM, generará y publicará un protocolo de atención de acuerdo a sus funciones y atribuciones inherentes a temas de TDP.

Secretaría de Educación		
Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
Objetivo 1.- Prevenir y erradicar los delitos en materia de TDP	1.7. Prevención en el sector educativo.	1.7.1 La SEE, deberá desarrollar módulos de prevención en materia de TDP, contemplados en la LEY GENERAL. 1.7.2 Desarrollar pláticas educativas sobre el uso de internet, redes sociales y sus riesgos en materia de TDP.
Objetivo 2.- Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas y ofendidos de TDP.	2.1. Generar protocolos de atención.	2.1.1. La SEE, generará y publicará un protocolo de atención de acuerdo a sus funciones y atribuciones inherentes a temas de TDP.

Secretaría del Migrante		
Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
Objetivo 1.- Prevenir y erradicar los delitos en materia de TDP.	1.5 Adoptar y ejecutar medidas para proteger a los inmigrantes o emigrantes.	1.5.1 Coadyuvar a desarrollar políticas que brinden opciones seguras y legales para migrar y que aseguren estándares de trabajo y protección para los trabajadores migrantes en los países de destino. 1.5.2. Dichas medidas deberán prestar más atención a los grupos vulnerables como son mujeres, niñas, niños y adolescentes, tanto en el lugar de partida, durante el viaje como en el lugar de destino.
Objetivo 2.- Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas y ofendidos de TDP.	2.1. Generar protocolos de atención.	2.1.1. La Secretaría del Migrante, generará y publicará un protocolo de atención de acuerdo a sus funciones y atribuciones inherentes a temas de TDP.

Secretaría de Desarrollo Social y Humano		
Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
Objetivo 1.- Prevenir y erradicar los delitos en materia de TDP.	1.9. Diseñar una política pública preventiva que haga frente a la TDP desde sus causas estructurales.	1.9.1. Implementar programas complementarios en zonas y grupos en situación de vulnerabilidad, y atención a rezagos, para combatir los problemas estructurales, (pobreza, marginación, desigualdad social, corrupción e impunidad). 1.9.2. Como política social, se deberán llevar a cabo programas de desarrollo local que incluyan acciones de asistencia, ayudas alimenticias, campañas de salud, educación, vivienda y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en aumentar el riesgo de victimización de los delitos de TDP. 1.9.4. Efectuar programas sociales para las familias, que les permitan dar mejor atención a sus hijas e hijos en la prevención de este delito.
Objetivo 2.- Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas y ofendidos de TDP.	2.1. Generar protocolos de atención.	2.1.1. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, generará y publicará un protocolo de atención de acuerdo a sus funciones y atribuciones inherentes a temas de TDP.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacán (DIF)		
Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
Objetivo 2.- Proporcionar atención, protección y asistencia de manera integral a las víctimas y ofendidos de TDP.	2.1. Generar protocolos de atención.	2.1.1. La Procuraduría de la Defensa del Menor, generará y publicará un protocolo de atención de acuerdo a sus funciones y atribuciones inherentes a temas de TDP.
	2.3. Deberá promover las acciones correspondientes a fin de establecer el Fondo de Protección y Asistencia a las víctimas de los Delitos en Materia de TDP.	2.3.4. La Procuraduría de la Defensa del Menor, garantizará la protección a niños, niñas y adolescentes víctimas de los delitos en materia de TDP.

Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana		
Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
Objetivo 1.- Prevenir y erradicar los delitos en materia de TDP.	1.10. Promover la participación de la sociedad en la prevención de este delito y en la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias.	1.10.1. Coadyuvar a fomentar la participación ciudadana, la responsabilidad social, la cultura de la denuncia y la prevención social de los delitos en Materia de TDP.
	2.5. Generar programas de capacitación, formación, y especialización permanente de los servidores públicos en la prevención y atención de la TDP.	2.5.1 Colaborará a establecer mecanismos para proveer de lo necesario para la formación, actualización y capacitación especializada y profesionalización de los actores de las Instituciones que participen en la prevención y combate de los delitos en materia de TDP. 2.5.2. Contribuirá a diseñar e impulsar un programa integral de capacitación, promoviendo la formación de personal especializado capaz de multiplicar sus conocimientos para transmitir información sobre derechos humanos y la prevención del delito de TDP.
Objetivo 3. Establecer mecanismos de coordinación Interinstitucional con la sociedad en general.	3.1. Instaurar la coordinación en los tres niveles de gobierno y sociedad en general.	3.1.7. Elaborar el Programa señalado en el artículo 21 del REGLAMENTO, referente a la restitución de derechos en beneficio de las Víctimas, Ofendidos o Testigos de los Delitos en Materia de TDP, en el que se incluyan opciones de empleo para incorporarlas a la vida laboral y productiva, de manera segura.

Dichas dependencias responsables de la ejecución del presente PROGRAMA informarán a la COMISIÓN en la periodicidad siguiente:

Fase	Proceso (Estrategias)	Periodo
1	a) 1.1. Elaboración de diagnósticos. b) 1.2. Enfoque de acciones. c) 1.4. Programas de Vigilancia.	septiembre-diciembre 2020.
2	a) 1.3. Diseño de Campañas Informativas. b) 1.5. Medidas para proteger los Inmigrantes o Migrantes. c) 1.6. Medidas para proteger a los Trabajadores (Agencias de Colocación). d) 1.7. Prevención en Sector Salud. e) 1.8. Prevención en Sector Educativo. f) 1.9. Prevención en el Registro Civil. g) 1.10. Diseñar la Política pública para erradicar la TDP. h) 1.11. Promoción de la Participación Ciudadana.	enero-abril 2021.
3	a) 2.1. Generar Protocolos de Atención. b) 2.2. Atención Integral de las víctimas. c) 2.3. Establecer el Fondo de Protección y Asistencia. d) 2.4. Garantizar el Derecho Humano. e) 2.5. Generar los Programas de Capacitación. f) 3.1. Instaurar la coordinación con los tres niveles de gobierno y sociedad en general.	mayo-julio 2021.

La COMISIÓN se organizará para invitar a reuniones a las dependencias responsables una vez que hayan emitido su informe del avance de las líneas de acción correspondiente, mismo que se entregará por escrito.

17.6.- Indicadores de Gestión.

1.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INDICADOR		
FASE 1	Prevenir y erradicar los delitos en materia de TDP Elaboración de diagnóstico	
Dependencias Responsables:	Fiscalía General del Estado	FGE
	Secretaría de Seguridad Pública	SSP
	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	CEEAV
	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	SESESP
	Coordinación General de Comunicación Social	CGCS
	Secretaría del Migrante	SM
	Secretaría de Desarrollo Social y Humanos	SEDESOH
	Dirección del Trabajo y Previsión Social	DTPS
	Dirección del Registro Civil	DRC

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INDICADOR			
Objetivo:	Elaborar diagnósticos que permitan identificar los grupos vulnerables a fin de establecer acciones que mitiguen el delito buscando en todo momento la vinculación proactiva de la ciudadanía y sociedad civil organizada		
Método de cálculo:	$A=(B/C)*100$	Unidad de medida:	Porcentaje
Desagregación geográfica:	Estatad	Frecuencia de medición:	Trimestral
3. CARACTERÍSTICAS DEL INDICADOR			
Variable B			
Nombre:	Diagnósticos elaborados		
Descripción de la variable:	Número de diagnósticos ejecutivos elaborados por dependencia		
Unidad de medida:	Diagnóstico		
Fuente de Información:	Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana		
Frecuencia:	Trimestral		
Variable C			
Nombre:	Diagnósticos programados		
Descripción de la variable:	Número de diagnósticos ejecutivos programados por dependencia		
Unidad de medida:	Diagnóstico		
Fuente de Información:	Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana		
Frecuencia:	Trimestral		
Observación			
Con los diagnósticos ejecutivos que se presenten deberá elaborarse uno solo, el cual será actualizado de manera trimestral con la finalidad de generar nuevas acciones o redireccionar las ya establecidas.			

1.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INDICADOR		
FASE 2	Difusión y ejecución de acciones para prevenir y atender la TDP	
Dependencias Responsables:	Fiscalía General del Estado	FGE
	Secretaría de Seguridad Pública	SSP
	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	CEEAV
	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	SESESP
	Coordinación General de Comunicación Social	CGCS
	Secretaría del Migrante	SM

	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	SEDESOH	
	Dirección del Trabajo y Previsión Social	DTPS	
	Dirección del Registro Civil	DRC	
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INDICADOR			
Objetivo:	Emprender acciones preventivas y reactivas en materia de TDP con una perspectiva integral y de participación ciudadana con pleno respeto a los Derechos Humanos		
Método de cálculo:	$A=(B/C)*100$	Unidad de medida:	Porcentaje
Desagregación geográfica:	Estatad	Frecuencia de medición:	Semestral
3. CARACTERÍSTICAS DEL INDICADOR			
Variable B			
Nombre:	Acciones realizadas		
Descripción de la variable:	Número de acciones realizadas		
Unidad de medida:	Acciones establecidas en el Programa y/o en el Diagnóstico		
Fuente de Información:	Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana		
Frecuencia:	Semestral		
Variable C			
Nombre:	Acciones programadas		
Descripción de la variable:	Número de acciones programadas		
Unidad de medida:	Acciones establecidas en el Programa y/o en el Diagnóstico		
Fuente de Información:	Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana		
Frecuencia:	Semestral		
Observación			
Las dependencias responsables deberán ejecutar las acciones señaladas en el Programa y/o las derivadas del Diagnóstico elaborado en la Fase 1			

1.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INDICADOR			
FASE 3	Atender de manera integral conforme a Protocolos de Actuación y respeto de los Derechos Humanos a las Víctimas del Delito de TDP		
Dependencias Responsables:	Fiscalía General del Estado	FGE	
	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	CEEAV	
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INDICADOR			
Objetivo:	Garantizar la protección y respeto de los Derechos Humanos a las personas Víctimas del Delito de TDP		
Método de cálculo:	$A=(B/C)*100$	Unidad de medida:	Porcentaje
Desagregación geográfica:	Estatad	Frecuencia de medición:	Semestral

3. CARACTERÍSTICAS DEL INDICADOR	
Variable B	
Nombre:	Personas Víctimas del Delito de TDP atendidas
Descripción de la variable:	Número de víctimas atendidas
Unidad de medida:	Denuncia
Fuente de Información:	FGE / CEEAV
Frecuencia:	Semestral
Variable C	
Nombre:	Personas Víctimas del Delito de TDP registradas
Descripción de la variable:	Número de víctimas registradas
Unidad de medida:	Denuncia
Fuente de Información:	FGE / CEEAV
Frecuencia:	Semestral
Observación	
Las instituciones deberán informar sobre el estatus de las denuncias y los mecanismos emprendidos para la atención física y psicológica de la víctima.	

17.7.- Indicador de Impacto.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INDICADOR			
DE IMPACTO	Medir el porcentaje de aumento y/o disminución del Delito de Trata de Personas en el Estado de Michoacán		
Dependencias Responsables:	Fiscalía General del Estado	FGE	
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INDICADOR			
Objetivo:	Presentar el porcentaje de disminución y/o aumento en el delito de TDP		
Método de cálculo:	$A=(B/C)*100$	Unidad de medida:	Porcentaje
Desagregación geográfica:	Estatal	Frecuencia de medición:	Anual
3. CARACTERÍSTICAS DEL INDICADOR			
Variable B			
Nombre:	Delito de TDP en el año		
Descripción de la variable:	Número total de delitos de TDP en el año		
Unidad de medida:	Denuncia		
Fuente de Información:	FGE		
Frecuencia:	Anual		

Variable C	
Nombre:	Delito de trata en el año base
Descripción de la variable:	Número total de delitos de TDP en el año base
Unidad de medida:	Denuncia
Fuente de Información:	FGE
Frecuencia:	Anual
Observación	
El porcentaje se presentará en el periodo comprendido del 2016 al 2021.	

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

(2015-2021)

